FECHA:	27 de julio de 2023
CÓDIGO:	PL-X-2023-007

HORA DE INICIO:	10:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	11:17 a. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:06 a. m. del día jueves veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos,** miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña,** miembro, en el salón de reuniones del 9.° piso del edificio sede "Manuel Fernández Mármol", asistidos de la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, con la finalidad de celebrar la séptima sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.° 10-04.

VERIFICADO: el "quorum" reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 11 del Reglamento n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"AGENDA

1. ***Aprobación de la agenda.***
2. ***Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno realizada en fecha de 19 de julio de 2023.***

Portal CCRD

3. ***Conocer sobre recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.***

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la agenda

EL **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, solicitó a la secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la agenda propuesta para la sesión.

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a lo solicitado.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo y preguntó a los miembros si tenían algún comentario, que en caso contrario sometería a votación la aprobación de la agenda. Que los que estuvieran de acuerdo favor de levantar la mano en señal de aprobación.

Acto seguido la agenda presentada fue aprobada, sin modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno.

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno realizada en fecha 19 de julio de 2023

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, sobre el conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno realizada en fecha 19 de julio de 2023, pidió a la secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la misma.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, procedió a la lectura de lo indicado. Pasada la lectura aclaró, que en el caso de la última decisión, la DEC-2023-054, aún no se había notificado porque estaban a la espera de las formalidades que acordaron en el pasado Pleno, comunicación que debía remitir la Dirección de Recursos Humanos, que fue avisado y estaban trabajando, que como tenían algunos procesos el director dijo que le tomaría de dos (2) a tres (3) días. Que como hacía falta completar esa información por eso no había sido notificada.

Acto seguido, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo y cedió la palabra a la vicepresidenta.

A seguidas, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, manifestó que en relación a la Decisión DEC-2023-054, recordaba que cuando votó lo hizo condicionado a que esa información fuente/origen, que motivó la inclusión en la agenda del Pleno de ese incentivo, fuera tramitada de manera original por los responsables del área en su momento, con la justificación. Dijo que era conveniente que la decisión se notificara con esa coletilla para que Financiero no le diera curso hasta tanto se completara, que su voto fue condicionado a eso.

Luego la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, externó que por eso justamente no se había notificado, que era lo que decía, que esa en particular tenía eso, pero que no se le hizo un artículo, y al ella no participar en ese Pleno por eso indicaba que no se había notificado, porque sí vio eso, que si querían incluirlo le dijeran para hacer el artículo.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Yo sí lo dije que lo pusieran, que se completara el expediente y que constara, por eso yo levanté la mano, pero Elsa no tenía sello, no tenía absolutamente nada, y que se pusiera la comunicación de Recursos Humanos, cuál es el motivo, explicando de eso, y yo hasta dije que en vez de que le dieran los quince (15), que le dieran veinticinco (25) a ellos, porque verdaderamente si no se les pagó bien la jornada, pero se les pagaron quince (15), o

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

sea, eso debe de constar ahí para ponérselo a la Financiera hasta que manden la comunicación".

El **presidente** comentó que en el acta estaba todo lo que dijeron, que la Lcda. Tomasina Tolentino lo que estaba diciendo era que no iba a sacar esa decisión hasta tanto se completara en Secretaría, que cuando se completara a consideración de lo que manifestaron, entonces la iban a sacar.

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Pero está en el acta, y debió haber constado ahí en lo que ella le está dando lectura, que debe completar el expediente, como ella está escribiendo a la Financiera debe de constar en el mismo informe de Financiero para que ella lo sepa y Auditoría".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, indicó: "Esta bien Tomasina, lo que vamos a hacer es sacar el acta, saca el acta, le agrega lo que dijeron, y saca el acta y se le manda, porque Tomasina lo que plantea es no mandar el acta hasta que no se complete, entonces, si se queda con ella ahí...(sic)".

Al respecto, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, manifestó: "Es la decisión que ella dijo".

El **presidente** externó: "Perdón, la decisión, entonces si ya le ponen esa observación se le manda, ahora, cuando se le mande agregarle el dato, ojo, de que hasta que no se complete el proceso no se procede".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, dijo que sí, que eso era justamente lo que dijo...sic).

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, comentó: "Como Tomasina lo manejó estaba bien...(sic)".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Más adelante, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, externó que se envió un correo a la Dirección de Recursos Humanos luego de lo acordado en el Pleno...(sic)".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Ah, un correo, no la decisión".

Acto seguido, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, respondió que la decisión no, porque se acordó lo que dijo la Lcda. Elsa Peña, que como dieron los argumentos de que hasta que no estuviera completa no se iba a notificar, que envió un correo a los miembros diciéndoles lo que iba a solicitar al Lic. Claudino Sosa, que inmediatamente lo miembros contestaron envió el correo al director y este le contestó, la llamó y le dijo que le tomaría unos días completar el expediente para enviarlo a la Presidencia porque tenía que revisar algunas cosas y estaban trabajando también con otras, pero que por eso no se había notificado al no estar completa.

Sobre el particular, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que había entendido que se había notificado a la Dirección Financiera el mismo informe financiero, para que ella lo supiera y Auditoría.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, respondió que no. Propuso que en el artículo segundo dijera lo siguiente:

"SEGUNDO: **INSTRUIR**, como al efecto **INSTRUYE,** a la Dirección de Recursos Humanos, previo al pago, realizar las formalidades de solicitud con las áreas involucradas.

Y un tercero, entonces, el que está de segundo pasaría a tercero:

TERCERO: **ORDENAR,** como al efecto **ORDENA,** a la Dirección Financiera realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de esta decisión".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, manifestó: "Yo te diría que chequeen bien los audios y ponlo tal cual como se decidió, tal cual como se decidió, escuchen el audio y nos lo comparten para que estemos todos clarificados, adelante Catano".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, manifestó: "Con relación a ponerlo en el extracto de la decisión, veo la ventaja o la oportunidad para los que materializan o se involucran en la revisión previa del pago de garantizar que se cumpla, porque el acta no es parte y no llega al área Financiera, ni al área de Auditoría y los demás entes que se involucran en el proceso de revisión. En el caso de lo que planteabas de ponerlo que complete formalidad, lo correcto es que se haya aprobado con la formalidad, lo que yo entendía es que como estaba en copia buscaran las informaciones que se tramitaron a Presidencia en original que sustentaba la solicitud, era a eso que nos referíamos, no que se vea como un proceso post, sino lo que dio origen a la inclusión de ese tema en agenda".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, señaló: "No, no, es que dice previo".

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, concluyó diciendo: "A lo que se dio origen a la inclusión de ese tema en la agenda".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, respondió: "Sí, eso es lo que dice el artículo".

Por último, el **presidente** sometió a la consideración de los miembros el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de julio 2023.

Acto seguido, los cuatro (4) miembros que participaron en la sesión de fecha 19 de julio de 2023 aprobaron, con modificación, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de julio 2023.

Portal CCRD

Pasada la aprobación del acta resumida, la **vicepresidenta** solicitó a la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, que toda su participación constara en acta.

3. ***Conocer sobre el recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.***

Continuando el orden de temas, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, manifestó que pasarían a la lectura para fines de aprobación del recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.

Nota: el comentario siguiente que realiza la Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, secretaria general auxiliar, fue en virtud de la observación que hizo el presidente antes de iniciar la sesión con respecto a un título de la resolución del recurso en la página 8.

Antes de proceder al conocimiento de la resolución, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, comentó: "Disculpe presidente, la observación que usted hace o que la Lcda. Karina Rodríguez hace, no estaba eliminada en la de la Jurídica, en la que la Dirección Jurídica me envió eso no está eliminado ni nosotros lo hemos eliminado, o sea, en el correo último de la Dirección Jurídica está incluido".

El **presidente** respondió: "Ah, pues fenomenal, entonces...(sic)".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Acto seguido, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, dijo: "Si ella quiere que lo quiten, entonces...(sic)".

Al respecto, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, indicó: "Llama a la Lcda. Yudelka Polanco para que ella ratifique, vamos a permitir que Tomasina termine y cuando estemos en la ronda de observaciones vemos qué pasa, gracias, adelante".

De inmediato, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, dio lectura al proyecto de resolución:

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos,** miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña,** miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes julio del año 2023, año 180 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN REC-2023-003
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2023

Referencia: *Recurso de reconsideración interpuesto por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha (3) del mes de julio del año 2023, incoada por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y el funcionario Francisco Antonio Peña Guaba, en sus calidades de coordinador.*

VISTA: la Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

VISTA: la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA: la Ley n.° 13-07, sobre Tribunal Superior Administrativo, del 5 de febrero del año 2007.

VISTA: la Ley n.° 107-13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con la administración, y procedimiento administrativo, del 24 de julio del año 2013.

VISTA: la Ley n.° 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

I. ANTECEDENTES

A. Descripción de la resolución número AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, dictada en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

1. En fecha 7 de abril del año 2021, la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó a esta Cámara de Cuentas la decisión n.° RIC-74-2021, por medio de la cual puso en conocimiento de este órgano de control externo del uso de los fondos públicos, los resultados de la investigación realizada por la referida entidad respecto de los contratos de prestación de servicios de artistas realizados por el Gabinete de Coordinación de Política Social.

2. En fecha 16 del mes de marzo del año 2022, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2022, el cual incluyó realizar una investigación especial al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.

3. En fecha 13 de mayo del año 2022, mediante comunicación n.° 006802/2022 emitida por el Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, se comunicó a Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de coordinador del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, las credenciales del equipo auditor que ejecutaría la referida investigación especial.

4. En fecha 19 de octubre del año 2022, mediante comunicación n.° 014357/2022 emitida por el Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, se comunicó a Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social, el informe provisional relativo a la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.

Portal CCRD

5. En fecha 9 del mes de noviembre del año 2022, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, actuando en su persona y en representación del Gabinete de Coordinación de la Política Social, presentó escrito de reparo al informe provisional relativo a la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, recibido en esta Cámara de Cuentas mediante número de registro 015304/2022, siendo las 15:33:30 horas.

6. En fecha 4 de mayo de 2023, el Pleno de Cámara de Cuentas emitió la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprobó el Informe Final de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020, y el informe jurídico correspondiente, en cuya parte dispositiva:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020, y el informe jurídico correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas del **Gabinete de Coordinación de la Política Social**, en diciembre 2020:

5.1 El GCPS, al no realizar la publicidad y difusión del proceso de excepción en los portales correspondientes, no consideró los principios de igualdad, libre competencia, equidad y participación, lo cual evidenció la falta de transparencia, participación e igualdad en el proceso.

5.2 Se evidenció que el perito designado no firmó las especificaciones técnicas, como se establece en el Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 340-06, y sus modificaciones.

5.3 El Gabinete de Coordinación de la Política Social tiene estructurado el Comité de Compras y Contrataciones, pero en la resolución y actas citadas, el mismo no estaba constituido por el consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal ni por el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente conforme a lo establece el Decreto n.° 543-12, Reglamento de la Ley n.° 340-06 y sus modificaciones citado.

5.4 Se verificó que la entidad realizó contratación a persona con prohibición para contratar con el Estado, como lo establece el artículo 14 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

5.5 El GCPS realizó contrataciones, por un monto **de RD$55,400,000.00**, sin requerirle a los contratistas la certificación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, incumpliendo con las disposiciones de la Ley n.° 340-06,

PortalCCRD

sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones y de su reglamento de aplicación.

5.6 El Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) no realizó el registro de los contratos, ascendente a **RD$55,400,000.00**, en la Contraloría General de la República, según lo establecido por la Ley n.° 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

5.7 Contratos por un monto total de **RD$55,400,000**, con pagos correspondiente al 100 % al momento de suscribir y con anterioridad a la prestación del servicio,

5.8 Pagos realizados sin evidencia de la entrega de la factura con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental, por un monto de **RD$55,400,000.**

5.9 Pagos efectuados por **RD$2,750,000** con errores en el registro de cédulas en el contrato.

5.10 Desembolsos realizados con fecha anterior a la firma del contrato, por monto ascendente a **RD$32,050,000**.

5.11 La entidad dejó de retener el monto de **RD$5,540,000**, correspondiente al 10 % del impuesto sobre la renta, tal como lo indica la Ley n.°11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y la Ley n.° 253-12.

5.12 Desembolsos por un monto de **RD$55,400,000** sin la evidencia de certificación de pago de impuesto a la DGII y TSS, como lo establece el artículo 8 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

5.13 Cheque retirado por particular sin autorización, por la suma de **RD$750,000.**

5.14 Desembolsos por el monto de **RD$55,400,000** sin el sello de pagado, inobservando los controles internos emitidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de los detalles presentados en los hallazgos, y las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en diciembre 2020; y del informe jurídico que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, ejecución

Portal CCRD

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

presupuestaria, control interno, responsabilidad fiscal y al sistema nacional de compras y contrataciones de bienes y servicios.

> **ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR**, como al efecto se **INFORMA**, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, de conformidad a los términos y plazos, contados a partir de la notificación de la presente, establecidos en la Ley 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, la Ley n.° 13-07, que crea Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, así como de la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas.

7. En fecha 23 del mes de mayo del año 2023, le fue notificado al señor Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de funcionario responsable del Gabinete de Coordinación de la Política Social, el informe final de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), mediante comunicación nº 005324/2023, firmada por el Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

B. Hechos y argumentos jurídicos de la parte recurrente

8. En fecha 3 de julio del año 2023, no conforme con la Resolución n.° AUD-2023-003 anteriormente descrita, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, por sí y por el Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, presenta formal recurso de reconsideración en ocasión de la notificación del informe de investigación especial, realizada mediante comunicación nº 005324/2023, de fecha 23 del mes de mayo del año 2023.

Corresponde analizar las consideraciones presentadas por la parte recurrente en el desarrollo del recurso de que se trata:

4.2.4 Impuesto sobre la renta dejado de retener.

ATENDIENDO: A que, la Ley n.° 107-13 en su artículo 53 consagra el Recurso de Reconsideración como un recurso para recurrir los actos administrativos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrir a la vía contencioso-administrativa.

ATENDIENDO: A que el artículo 15 del Código Tributario establece que "La obligación tributaria se extingue por las siguientes causas: a) Pago; b) Compensación; c) Confusión; d) Prescripción.

ATENDIENDO: A que, el mismo Código Tributario establece en su artículo 16 del "Del Pago. El pago es el cumplimiento de la prestación del Tributo debido y debe ser efectuado por los sujetos pasivos".

ATENDIENDO: A que, de manera particular, y respecto al ámbito, el Código Tributario establece en su artículo 19 (Modificado por la Ley No. 147-00, del 27 de diciembre del año 2000). La Administración Tributaria de oficio o a petición de parte, podrá compensar toral o parcialmente la deuda del sujeto pasivo, con el crédito que tenga contra el sujeto activo por concepto de cualquiera de los tributos,

Portal CCRD

intereses y sanciones pagadas indebidamente o en exceso, siempre que tanto la deuda como el crédito sean ciertos, líquidos, exigibles, se refieran a períodos no prescritos, comenzando por los más antiguos, y estén bajo la administración de alguno de los órganos de la Administración Tributaria.

ATENDIENDO: A que, el Código Tributario no libera al deudor principal del pago del impuesto no retenido por el agente de retención, es decir que están obligados tributariamente todos los contribuyentes cuando se verifique el hecho. Como bien lo establece el Código Tributario en su Artículo 10. Obligados a cumplir la obligación tributaria. Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria los contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho generador.

9. Que mediante el recurso de reconsideración de que se trata, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, actuando en su persona y en representación del Gabinete de Coordinación de la Política Social, solicita lo siguiente:

> **PRIMERO:** Que se acoja como buenos y válido el presente Recurso de Reconsideración contra la **Resolución N.° AUD-2023-003** emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuentas en fecha cuatro (4) de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), en virtud del Informe de Investigación Especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por estar sustentado en el derecho y reposar en base legal.
>
> **SEGUNDO:** En cuanto al fondo **ACOGER EN TODAS SUS PARTE** el presente Recurso de Reconsideración y en consecuencia **DESESTIMAR** lo advertido en el numeral 4.2.4 de la citada **Resolución N.° AUD-2023-003** que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, (GCPS) período diciembre del año 2020, en virtud de que no hubo menoscabo del erario público, ya que el Estado cuenta con los recursos para exigir al deudor principal la retención tributaria, lo que no deja al Estado sin medio de cobrar, porque puede, y cuenta con los mecanismos para cobrar esos cinco millones quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD$ 5,540,000.00) correspondientes al 100% de retención.

C. Documentos soporte depositados con el recurso de reconsideración

El recurrente no depositó documentación soporte como soporte a sus pretensiones.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL ÓRGANO

A. Competencia

10. La Cámara de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley n.° 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013, en aplicación supletoria, tiene la atribución para conocer los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de sus funciones.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

11. Con relación a la competencia, este órgano constitucional, mediante la presente resolución, reitera consideraciones vertidas en la Resolución REC-2022-004, de fecha 13 de septiembre de 2022, que la vía recursiva procedente por ante esta Cámara de Cuentas es únicamente la de reconsideración, en razón de que su naturaleza no es de estructura jerárquica, siendo el Pleno la única autoridad resolutoria.

12. En virtud del numeral 16 del artículo 4 de la Ley n.° 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo el recurrente se encuentra en el ejercicio de su derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos por ante la administración pública.

13. El párrafo del artículo 53 de la Ley n.° 107-13, establece que: *"El órgano competente para resolver el recurso administrativo dispondrá de un plazo de treinta (30) días para dictar su decisión (...)".*

14. En orden a lo anterior, el recurso de reconsideración ha sido presentado dentro del plazo legal, es decir dentro de los treinta (30) días que refiere el artículo 53 de la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, por lo que procede declarar su admisibilidad en cuanto a la forma. En consecuencia, se hace constar, que habiendo sido depositada la instancia contentiva del recurso de reconsideración de que se trata, en fecha 5 de julio de 2023, se encuentran abiertos los plazos a los fines de que el órgano responda al presente recurso.

15. Con relación al cómputo de los plazos es preciso destacar que el artículo 20, párrafo I, de la Ley n.° 107-13, establece que, en los casos en que la ley especial no disponga otra cosa, se considerará que los plazos en el procedimiento administrativo serán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados. En tal virtud, y como en la Ley 13- 07 no dispone la naturaleza del plazo del recurso contencioso-administrativo, tanto el Tribunal Superior Administrativo como el Tribunal Constitucional interpreta que dicho plazo es de naturaleza hábil.

Portal CCRD

B. Marco legal

16. El artículo 248 de la Constitución dominicana establece que: "La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado." Así también, el artículo 6 de la Ley n.° 10-04 dispone que "la Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría. En tal virtud tendrá facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y la auditoría de los recursos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines".

17. El numeral 1 del artículo 10, de la Ley n.° 10-04, establece que la Constitución dominicana le atribuye a la Cámara de Cuentas la facultad de *"practicar auditoría externa financiera de gestión,*

estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley";

18. Es importante observar las disposiciones del artículo 29, párrafos II y III de la Ley n.° 10-04, a saber:

> **Artículo 29.- Facultad.** El control externo realizado a través de la auditoría gubernamental es una facultad exclusiva de la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo que se establece en esta ley y los reglamentos que emita para su aplicación. Este control incluye:
>
> **(...) Párrafo III.-** Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.

C. En cuanto a los argumentos jurídicos del recurrente

a). Sobre de la notoria improcedencia de la solicitud analizada

19. El recurrente refiere, únicamente, que de acuerdo con el Código Tributario el Estado cuenta con las herramientas para compensar la falta de retención que le ha sido indicada como una falta, y que por tanto puede recuperarse el monto dejado de tributar, exigiendo y/o con el pago de manera directa a los sujetos pasivos.

20. Sobre lo anterior, es necesario referir que, contrario a lo argumentado por el recurrente, conforme con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana:

> Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

21. De ahí que, como resultado de la aplicación legal, el hallazgo indicado se fundamenta en la obligación tributaria que debe ser observada por todos los agentes de retención, independientemente del deber de pago exigido de manera directa al contribuyente.

22. Resulta oportuno reiterar que es el marco normativo aplicable en materia tributaria que ha preceptuado que, en los casos en que se realicen remuneraciones y/o pagos por servicios en general provistos por personas físicas y sin relación de dependencia, corresponde al agente de retención gravar el monto pagado con el impuesto equivalente al 10 %. Esto así, de conformidad tanto del texto legal que rige en materia tributaria como con el artículo 10 de la Ley n.° 253-12, para el fortalecimiento de

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

la capacidad recaudatoria del Estado, para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

> **Párrafo**. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:
>
> a) 10 % sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta.

23. Lo antes dicho se circunscribe, además, con la sujeción al marco constitucional y legal de este órgano de control externo de los fondos públicos, en tanto, el hallazgo objetado retiene una responsabilidad directa de recepción o percepción, cuya expectativa de cumplimiento conforme con sus funciones o actividades, corresponde al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales. De ahí que, del análisis de los argumentos planteados en el recurso de reconsideración enfocan el pago del impuesto y no la obligación tributaria como agente de retención, la cual no obtemperó a realizar el Gabinete de Coordinación de Política Social; lo cual es justamente lo que ha sido observado por el equipo de auditores.

24. Finalmente, procede desestimar el recurso de reconsideración, en tanto los argumentos presentados no evidencian que el Gabinete de Coordinación de la Política Social cumplió con la obligación legal a su cargo; sino que mediante el recurso interpuesto reconoce, la entidad y el coordinador de esta, haber incurrido en el incumplimiento que refiere el hallazgo levantado por el informe de investigación especial. En ese sentido, procede reiterar que el hecho de esbozar un alegato no lo sustenta ni lo prueba, no obstante, apegándonos al principio de buena administración, tenemos a bien emitir la presente resolución en respuesta al recurso analizado.

D. Decisión

25. Sobre las atribuciones de la Cámara de Cuentas, ha referido el Tribunal Constitucional que: *"(...) Su función primordial, (...) es "la vigilancia de la gestión de los recursos públicos y la protección del patrimonio público, así como fiscalizar que los procesos administrativos se ajusten a sólidas políticas, prácticas y principios de gestión pública (...) y que el referido control cubre la evaluación de la "legalidad y confiabilidad de la información presentada[1]".*

Por las consideraciones más arriba expuestas, y en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución.

RESUELVE:

[1] Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Sentencia TC/0305/14, de fecha 22 de diciembre de 2014.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

PRIMERO: Declara, bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de reconsideración presentado en fecha (3) del mes de julio del año 2023 por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y el señor Francisco Antonio Peña Guaba, en sus calidades de coordinador, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, dictada en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana; por haber sido interpuesto en tiempo hábil, ante el órgano competente y de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley n.° 107-13.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o al Gabinete de Coordinación de la política, en razón de los argumentos expuestos.

TERCERO: Ordena a la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la notificación de la presente decisión respecto del recurso de que se trató, al señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o al Gabinete de Coordinación de la Política Social.

CUARTO: Informa al señor Francisco Antonio Peña Guaba, y/o al Gabinete de Coordinación de la Política Social, que la presente decisión es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación, conforme lo establece la Ley n.° 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, mediante un Recurso Contencioso Administrativo por ante el Tribunal Superior Administrativo, en razón de no estar abierta la vía recursiva jerárquica dada la naturaleza de este órgano.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro.

Concluida la lectura, el **presidente,** agradeció por la lectura y cedió la palabra a la vicepresidenta.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, señaló: "Lo de la fecha, dijiste que fue porque era ayer, en la página 1".

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

Sobre el particular, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, externó que se corregiría.

Luego, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, agregó: "En la página 3, el 5.3 dice: "o su equivalente conforme a lo establece", creo que pudiéramos ponerle el conector a lo que establece el decreto, en el punto 5.3, la antepenúltima línea".

Al respecto, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña,** la secretaria general auxiliar, dijo que en esa parte la Dirección Jurídica estaba citando y cuando citaban del informe no lo podían arreglar, que se debía quedar así".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, estuvo de acuerdo. Luego señaló: "Bueno, pues el punto 5.7 tenía una coma, creo que debió ser un punto ahí; y en el caso del 5.11 que dice...(sic)".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, citó: "La entidad dejó de retener el monto de **RD$5,540,000".**

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, respondió: "Sí, talvez en esa parte pudiéramos especificar que ese hallazgo corresponde al 4.2.4 del informe notificado o de la resolución".

De inmediato, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, manifestó: "No, porque eso es de la otra resolución, eso es tal cual se aprobó en la otra, por eso no podemos modificar eso, porque ella aquí lo que está es citando lo que tenía aquella resolución".

Retomando las observaciones, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, externó: "En el punto 8 en la página 6, en la tercera línea dice: "podrá compensar toral"; en el 9 dice, primero que se acoja, como buenos...(sic)".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, externó: "Lo que pasa es que está así, porque ese es el recurso del señor, en el recurso del señor se puso así".

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, manifestó: "Se puede poner "sic".

Luego, la **vicepresidenta** dijo: "Y dice "cobrear" en el artículo segundo".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, dijo: "Sí, pero ese es el recurso de él".

En ese tenor, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, recalcó: "Pero ponle "sic" en ambos casos".

Por otro lado, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, puntualizó: "En el acápite C de la página 8, el primer ítem dice: "a", mira a ver cómo está, si sigue el formato anterior, "**a.** Sobre de la notoria improcedencia de la solicitud analizada"; si quieres puede irte al 2 que hablaba de competencia, que el formato es distinto".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, preguntó: "¿La página 8 usted dice en el "**a.** Sobre de la notoria improcedencia de la solicitud?".

En respuesta, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, dijo: "Sí, lo que pasa es que el título si tú te das cuenta en el título 2 que está en la página 6 dice: "consideraciones y fundamentos del órgano", verdad, ¿estás conmigo?, entonces, "competencias", la numeración viene y cae en la descripción".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, la secretaria general auxiliar, preguntó: "¿Competencias, es la página 6 verdad?".

Portal CCRD

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, expresó: "Sí, y "B" Marco Legal y "C" dice en cuanto a los argumentos jurídicos del recurrente. Lo que pasa es que "A" es competencias, "B" Marco Legal y "C" en cuanto a los argumentos y después baja, porque ella te dice que va a ver si la "A" está en el formato, déjame ver cómo lo ponen cuando es B y C".

Luego la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "A ver si la "**a**" se puede bajar para el otro ahí, porque queda como huérfano".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, comentó a la Lcda. Elsa Peña: "Estaba viendo a ver si otro tenía A, B y C, pero ese es el único que tiene, yo lo echaría un poquito".

Por otro lado, la **vicepresidenta** señaló: "En el caso de la página 9, en el punto 22, que habla de: "**Párrafo**. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican: a) 10 % sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta". Ese artículo tiene otros literales que aplican el 10 %, porque el caso de esta resolución no obedece a alquileres, eso era contratación de servicio, una contratación de artistas es una contratación de un servicio, entonces ese literal no es el que aplica a esta resolución".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Porque dice ahí alquiler y arrendamiento, es así como dice Elsa Catano, debe ser el d), uno que habla acerca de las retenciones que le deben de hacer, búscate la ley, búscatelo ahí, tú sabes cuál artículo, el 309".

De inmediato, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, afirmó: "Sí, el artículo 309 del Código Tributario, pero pudiera caer la descripción donde dice 10 % honorarios por servicios de comisiones pagadas...(sic)".

Portal CCRD

Al respecto, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: "Ahí es que, los honorarios, eso es ahí que cae".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, puntualizó: "Es como persona física nada más".

Luego, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "¿Oíste?, no es que ese, Elsa Catano, alquiler y arrendamiento es de locales comerciales y alquileres de casa, el que ella puso, o sea, que no corresponde, porque nosotros no...(sic), es el que tú dijiste, yo tengo aquí la observación, porque yo decía, hay una contradicción, a menos que hayan cambiado otra cosa, pero cuando yo vi disque alquiler y arrendamiento, digo yo, pero no es locales que están alquilando, tú lo puedes buscar ahí, el 309".

En ese tenor, la **vicepresidenta** dijo: "Sí, el 309 tiene honorarios por servicios de comisiones pagadas a personas físicas".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, preguntó: "¿Ustedes se refieren a qué ley?".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, respondió: "La 11-92".

Luego la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, explicó: "Porque ella pone esa ley la Ley 253, pero esa es una modificación de la Ley 11-92".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, agregó: "Y es muy enfocada al extranjero, al residente en otros lugares".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó: Porque eso es una modificación dentro de la misma ley, porque es que si tú no haces mención te contradices y la gente va a buscar la Ley 253, pero tú no me estás mandando a donde está y esa misma ley, la 11-92, tiene muchísimas modificaciones, estábamos muy chiquitas tú

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

y yo cuando hablaron del "paquetazo", ¿tú te recuerdas de eso Iguemota Alcántara?".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, respondió: "No".

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Ahí está eso, cómo que no Iguemota Alcántara, tú tienes la ley".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, expresó: "El 309 usted dice, ¿verdad?".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, respondió: "El 309, exacto, de la Ley 11-92, búscalo, dice eso mismo, tú verás que dice honorarios en la letra "d", tiene muchas letras".

Acto seguido, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, dio lectura al siguiente artículo:

"Artículo 309.- Designación de agentes de retención. - (modificado por el artículo 1 de la Ley 147-00, de fecha 27 de diciembre de 2000; el artículo 8 de la Ley 12-01, de fecha 17 de enero de 2001, actualizado por la Ley 288-04, de fecha 28 septiembre de 2004, y modificado por el artículo 6 de la Ley n.° 557-05, de fecha 13 de diciembre del año 2005; el artículo 13 de la Ley 139-11, de fecha 24 de junio de 2011). *La Administración Tributaria podrá establecer que las personas jurídicas actúen como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a otras personas jurídicas, rentas no exentas del gravamen, hasta un límite de retención del uno por ciento (1 %) del total del monto pagado o acreditado. La Administración Tributaria normará las características que deberá reunir el agente de retención. La misma norma establecerá que todo contribuyente calificado como de alto cumplimiento en el pago de sus obligaciones fiscales que, en esa virtud, sea designado agente de retención de otras personas jurídicas, estará a su vez exento de*

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

la retención del uno por ciento (1 %) de las rentas que le sean pagadas o acreditadas en cuenta por otras personas jurídicas".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó que era largo que eran como 5 páginas.

Acto seguido, la **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, continuó con la lectura:

"Los montos retenidos en virtud de este párrafo tendrán carácter de pago a cuenta compensable contra cualquier anticipo o pago de impuestos, según el procedimiento establecido en la presente ley.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento, con excepción de lo previsto en literal d) del Párrafo I del presente artículo.

Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por los conceptos y formas que establezca el reglamento".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, manifestó: "Y por qué no llamamos a Yudelka Polanco y le preguntamos, yo creo que lo correcto es llamarla".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, estuvo de acuerdo, pero dijo que siguieran leyendo para que buscaran el artículo que decía la Lcda. Elsa Catano, que estaba como en el segundo párrafo porque en el primero no estaba.

A seguidas, los miembros recibieron a la Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina Jurídica, y la **vicepresidenta** le manifestó: "Yudelka, en la resolución del

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

recurso del Gabinete de Coordinación de Política Social hay un punto, un literal en el punto 22, el párrafo de la retención, que dice: "***10 % sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta***", en este caso este literal no aplica porque esto no era alquiler, esto era contratación de servicios lo que originó este pago, esta contratación".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó a la directora interina Jurídica: "Está en el mismo artículo en la Ley 11-92, el 309, pero que se tomó el que no era, entonces, yo le dije dile Elsa Catano cuál es, es el "d", que habla de lo mismo, que habla de honorarios y de servicios, exacto, ese es; Iguemota Alcántara lo estaba buscando, si tú quieres lo puedes visualizar ahí, pero es la ley que lo dice, porque esto es de casa, alquiler de vivienda, cuando tú haces un contrato y le pones el 10 % sobre la renta que tiene que pagar".

Al respecto, la **Lcda. Yudelka Polanco de Tena**, directora interina Jurídica, manifestó que era un error.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Sí, es un error, exacto, ¿tú lo rayaste?, ¿lo viste?, está como en la segunda página Iguemota Alcántara".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, respondió que ya lo tenía localizado".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, preguntó: "¿Cuál es, el "d" ?, léeselo, el "d".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, indicó: "Debe ser honorarios por servicios".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, puntualizó: "Es honorarios, dice honorarios por servicio, dice varias cosas ahí, que están hasta las asesorías".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, externó: "O en la categoría de otros, porque en alquileres no caben".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "No, ahí no, ese hay que arreglarlo".

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, externó a la secretaria general auxiliar si necesitaba ayuda.

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, respondió que estaba revisando el párrafo, que el a) hablaba sobre las retenciones pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento...(sic)".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: "Ese no es, ese es el del 10 %".

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, citó: ***b) 10 % sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta***".

Las licenciadas Elsa Catano y Elsa Peña manifestaron que ese era.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, instruyó a la Lcda. Iguemota Alcántara que lo copiara.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta, indicó: "Esos pagos fueron a personas físicas".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, respondió: "Sí, eso fue a personas físicas. Y eso Iguemota que tú no lo leíste, en el mismo artículo que ella está mencionando que fue modificado si tú lo ves debe decirlo ahí".

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, citó: Párrafo. (Modificado por la Ley 253-2012, de fecha 09 de noviembre del 2012).

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, respondió: "Exacto, ¿no ves linda que me lo sé?, antes de eso era que yo vivía".

Luego la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, preguntó a la Lcda. Iguemota Alcántara si había actualizado la fecha al final, 27 de julio.

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, externó que había sido corregida.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó a la directora interina Jurídica: "Había otras cositas, pero se aclaró que ellos mismos lo habían escrito".

En ese tenor, la **Lcda. Yudelka Polanco de Tena**, directora interina Jurídica, respondió que sí, en la parte dispositiva".

Concluyendo, la **vicepresidenta** manifestó que en su caso nada más tenía esas observaciones.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** secretaria del Bufete Directivo, dijo que quería hacer una observación en la página 10, en el resuelve, en el artículo segundo, y comentó: "Siempre hemos dicho Gabinete de Coordinación de Política Social y ahí nada más dice de la Política, es incluir la palabra Social, en el artículo segundo, dice: "En cuanto al fondo, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o al Gabinete de Coordinación de la Política", se agrega Social".

Tras esta última observación se retiró la Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina Jurídica.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Acto seguido, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, dio las gracias, pero antes de hacer el sometimiento de la resolución hizo uso de la palabra el Lic. Mario Fernández.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, expresó: "Previo a la votación, en virtud de que nosotros hemos planteado en relación a la investigación especial que dio origen a este recurso de reconsideración un voto disidente, y en virtud de lo que establece el artículo 16, acápite 5 del Reglamento 06-04, de fecha 30 de septiembre del año 2006, vamos a presentar nuestra inhibición para que nuestro voto no sea computado ni se contabilice como un voto contrario".

Acto seguido, el **presidente** preguntó si había algún otro comentario y externó: "En el caso mío básicamente presentamos la inhibición por el hecho de que el asunto en cuestión tiene que ver con un tema en el cual mi voto fue disidente, un voto disidente con respecto a una auditoría que hoy es objeto de reconsideración, en este sentido entendemos que la reconsideración la deben conocer quienes aprobaron el informe de auditoría, entonces esas fueron básicamente las razones por las cuales voy a presentar una inhibición en este sentido. Bien, los que estén de acuerdo con aprobar la resolución con las mejoras al documento planteadas por las miembros, por favor levantar su mano en señal de aprobación":

La Resolución REC-2023-003, relativa al recurso de reconsideración presentado en fecha tres (3) del mes de julio del año 2023, por el señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o Gabinete de Coordinación de la Política Social, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social, período diciembre del año 2020, dictada en fecha 4 de mayo del año dos mil veintitrés (2023) por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, fue aprobada por tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. Los licenciados Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, se inhibieron del presente recurso.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

*Nota: Los licenciados **Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente, y **Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, se inhibieron sobre el recurso de reconsideración al momento de la votación, estuvieron presentes durante el conocimiento del tema.*

Como forma de documentar la presente acta agregamos "in extenso":

***1)** La Resolución aprobada REC-2023-003, relativa al recurso de reconsideración presentado en fecha tres (3) del mes de julio del año 2023, por el al señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o Gabinete de Coordinación de la Política Social, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social, período diciembre del año 2020, dictada en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;*

***2)** Inhibición del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, sobre el recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020; y anexos.*

***3)** Inhibición del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, sobre el recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.*

***4)** Recurso de reconsideración interpuesto por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o el Sr. Francisco Antonio Peña Guaba, contra la Resolución n.° AUD-*

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

2023-003 emanada de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 4 de mayo de 2023;

***5)** Correo de la directora interina Jurídica, Lcda. Yudelka Polanco de Tena, sobre la remisión el proyecto de resolución que responde el recurso de reconsideración de fecha 3 de julio del año 2023, interpuesto el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o el Sr. Francisco Antonio Peña Guaba.*

(Ver documentos en las siguientes páginas)

Portal CCRD

Resolución

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos,** miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña,** miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes julio del año 2023, año 180 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN REC-2023-003
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2023

Referencia: Recurso de reconsideración interpuesto por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha (3) del mes de julio del año 2023, incoada por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y el funcionario Francisco Antonio Peña Guaba, en sus calidades de coordinador.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA: la Ley n.° 13-07, sobre Tribunal Superior Administrativo, del 5 de febrero del año 2007.

VISTA: la Ley n.° 107-13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con la administración, y procedimiento administrativo, del 24 de julio del año 2013.

VISTA: la Ley n.° 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

I. ANTECEDENTES

A. Descripción de la resolución número AUD-2023-003, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, dictada en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

1. En fecha 7 de abril del año 2021, la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó a esta Cámara de Cuentas la decisión n.° RIC-74-2021, por medio de la cual puso en conocimiento de este órgano de control externo del uso de los fondos públicos, los resultados de la investigación realizada por la referida entidad respecto de los contratos de prestación de servicios de artistas realizados por el Gabinete de Coordinación de Política Social.

2. En fecha 16 del mes de marzo del año 2022, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2022, el cual incluyó realizar una investigación especial al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.

3. En fecha 13 de mayo del año 2022, mediante comunicación n.° 006802/2022 emitida por el Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, se comunicó a Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de coordinador del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, las credenciales del equipo auditor que ejecutaría la referida investigación especial.

4. En fecha 19 de octubre del año 2022, mediante comunicación n.° 014357/2022 emitida por el Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, se comunicó a Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social, el informe provisional relativo a la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.

5. En fecha 9 del mes de noviembre del año 2022, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, actuando en su persona y en representación del Gabinete de Coordinación de la Política Social, presentó escrito de reparo al informe provisional relativo a la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, recibido en esta Cámara de Cuentas mediante número de registro 015304/2022, siendo las 15:33:30 horas.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

6. En fecha 4 de mayo de 2023, el Pleno de Cámara de Cuentas emitió la Resolución n.° AUD-2023-003, que aprobó el Informe Final de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020, y el informe jurídico correspondiente, en cuya parte dispositiva:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020, y el informe jurídico correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas del **Gabinete de Coordinación de la Política Social**, en diciembre 2020:

5.1 El GCPS, al no realizar la publicidad y difusión del proceso de excepción en los portales correspondientes, no consideró los principios de igualdad, libre competencia, equidad y participación, lo cual evidenció la falta de transparencia, participación e igualdad en el proceso.

5.2 Se evidenció que el perito designado no firmó las especificaciones técnicas, como se establece en el Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 340-06, y sus modificaciones.

5.3 El Gabinete de Coordinación de la Política Social tiene estructurado el Comité de Compras y Contrataciones, pero en la resolución y actas citadas, el mismo no estaba constituido por el consultor jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal ni por el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente conforme a lo establece el Decreto n.° 543-12, Reglamento de la Ley n.° 340-06 y sus modificaciones citado.

5.4 Se verificó que la entidad realizó contratación a persona con prohibición para contratar con el Estado, como lo establece el artículo 14 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

5.5 El GCPS realizó contrataciones, por un monto **de RD$55,400,000.00,** sin requerirle a los contratistas la certificación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, incumpliendo con las disposiciones de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones y de su reglamento de aplicación.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

5.6 El Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) no realizó el registro de los contratos, ascendente a **RD$55,400,000.00**, en la Contraloría General de la República, según lo establecido por la Ley n.° 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

5.7 Contratos por un monto total de **RD$55,400,000**, con pagos correspondiente al 100 % al momento de suscribir y con anterioridad a la prestación del servicio.

5.8 Pagos realizados sin evidencia de la entrega de la factura con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental, por un monto de **RD$55,400,000.**

5.9 Pagos efectuados por **RD$2,750,000** con errores en el registro de cédulas en el contrato.

5.10 Desembolsos realizados con fecha anterior a la firma del contrato, por monto ascendente a **RD$32,050,000.**

5.11 La entidad dejó de retener el monto de **RD$5,540,000**, correspondiente al 10 % del impuesto sobre la renta, tal como lo indica la Ley n.°11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y la Ley n.° 253-12.

5.12 Desembolsos por un monto de **RD$55,400,000** sin la evidencia de certificación de pago de impuesto a la DGII y TSS, como lo establece el artículo 8 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

5.13 Cheque retirado por particular sin autorización, por la suma de **RD$750,000.**

5.14 Desembolsos por el monto de RD$55,400,000 sin el sello de pagado, inobservando los controles internos emitidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de los detalles presentados en los hallazgos, y las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en diciembre 2020; y del informe jurídico que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, ejecución

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

presupuestaria, control interno, responsabilidad fiscal y al sistema nacional de compras y contrataciones de bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, como al efecto se **INFORMA**, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, de conformidad a los términos y plazos, contados a partir de la notificación de la presente, establecidos en la Ley 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, la Ley n.° 13-07, que crea Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, así como de la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas.

7. En fecha 23 del mes de mayo del año 2023, le fue notificado al señor Francisco Antonio Peña Guaba, en su calidad de funcionario responsable del Gabinete de Coordinación de la Política Social, el informe final de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), mediante comunicación nº 005324/2023, firmada por el Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

B. Hechos y argumentos jurídicos de la parte recurrente

8. En fecha 3 de julio del año 2023, no conforme con la Resolución n.° AUD-2023-003 anteriormente descrita, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, por sí y por el Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, presenta formal recurso de reconsideración en ocasión de la notificación del informe de investigación especial, realizada mediante comunicación nº 005324/2023, de fecha 23 del mes de mayo del año 2023.

Corresponde analizar las consideraciones presentadas por la parte recurrente en el desarrollo del recurso de que se trata:

4.2.4 Impuesto sobre la renta dejado de retener.

ATENDIENDO: A que, la Ley n.° 107-13 en su artículo 53 consagra el Recurso de Reconsideración como un recurso para recurrir los actos administrativos ante los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrir a la vía contencioso-administrativa.

ATENDIENDO: A que el artículo 15 del Código Tributario establece que "La obligación tributaria se extingue por las siguientes causas: a) Pago; b) Compensación; c) Confusión; d) Prescripción.

ATENDIENDO: A que, el mismo Código Tributario establece en su artículo 16 del "Del Pago. El pago es el cumplimiento de la prestación del Tributo debido y debe ser efectuado por los sujetos pasivos"."

Portal CCRD

ATENDIENDO: A que, de manera particular, y respecto al ámbito, el Código Tributario establece en su artículo 19 (Modificado por la Ley No. 147-00, del 27 de diciembre del año 2000). La Administración Tributaria de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda del sujeto pasivo, con el crédito que tenga contra el sujeto activo por concepto de cualquiera de los tributos, intereses y sanciones pagadas indebidamente o en exceso, siempre que tanto la deuda como el crédito sean ciertos, líquidos, exigibles, se refieran a períodos no prescritos, comenzando por los más antiguos, y estén bajo la administración de alguno de los órganos de la Administración Tributaria.

ATENDIENDO: A que, el Código Tributario no libera al deudor principal del pago del impuesto no retenido por el agente de retención, es decir que están obligados tributariamente todos los contribuyentes cuando se verifique el hecho. Como bien lo establece el Código Tributario en su Artículo 10. Obligados a cumplir la obligación tributaria. Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria los contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho generador.

9. Que mediante el recurso de reconsideración de que se trata, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, actuando en su persona y en representación del Gabinete de Coordinación de la Política Social, solicita lo siguiente:

> **PRIMERO:** Que se acoja como buenos y válido el presente Recurso de Reconsideración contra la **Resolución N.° AUD-2023-003** emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuentas en fecha cuatro (4) de mayor del año Dos Mil Veintitrés (2023), en virtud del Informe de Investigación Especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por estar sustentado en el derecho y reposar en base legal. (Sic).
>
> **SEGUNDO:** En cuanto al fondo **ACOGER EN TODAS SUS PARTE** el presente Recurso de Reconsideración y en consecuencia **DESESTIMAR** lo advertido en el numeral 4.2.4 de la citada **Resolución N.° AUD-2023-003** que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, (GCPS) período diciembre del año 2020, en virtud de que no hubo menoscabo del erario público, ya que el Estado cuenta con los recursos para exigir al deudor principal la retención tributaria, lo que no deja al Estado sin medio de cobrar, porque puede, y cuenta con los mecanismos para cobrear esos cinco millones quinientos cuarenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD$ 5,540,000.00) correspondientes al 100% de retención. (Sic).

C. Documentos soporte depositados con el recurso de reconsideración

El recurrente no depositó documentación soporte como soporte a sus pretensiones.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL ÓRGANO

A. Competencia

Por JCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

10. La Cámara de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley n.° 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013, en aplicación supletoria, tiene la atribución para conocer los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de sus funciones.

11. Con relación a la competencia, este órgano constitucional, mediante la presente resolución, reitera consideraciones vertidas en la Resolución REC-2022-004, de fecha 13 de septiembre de 2022, que la vía recursiva procedente por ante esta Cámara de Cuentas es únicamente la de reconsideración, en razón de que su naturaleza no es de estructura jerárquica, siendo el Pleno la única autoridad resolutoria.

12. En virtud del numeral 16 del artículo 4 de la Ley n.° 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo el recurrente se encuentra en el ejercicio de su derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos por ante la administración pública.

13. El párrafo del artículo 53 de la Ley n.° 107-13, establece que: *"El órgano competente para resolver el recurso administrativo dispondrá de un plazo de treinta (30) días para dictar su decisión (...)".*

14. En orden a lo anterior, el recurso de reconsideración ha sido presentado dentro del plazo legal, es decir dentro de los treinta (30) días que refiere el artículo 53 de la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, por lo que procede declarar su admisibilidad en cuanto a la forma. En consecuencia, se hace constar, que habiendo sido depositada la instancia contentiva del recurso de reconsideración de que se trata, en fecha 5 de julio de 2023, se encuentran abiertos los plazos a los fines de que el órgano responda al presente recurso.

15. Con relación al cómputo de los plazos es preciso destacar que el artículo 20, párrafo I, de la Ley n.° 107-13, establece que, en los casos en que la ley especial no disponga otra cosa, se considerará que los plazos en el procedimiento administrativo serán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados. En tal virtud, y como en la Ley 13- 07 no dispone la naturaleza del plazo del recurso contencioso-administrativo, tanto el Tribunal Superior Administrativo como el Tribunal Constitucional interpreta que dicho plazo es de naturaleza hábil.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

B. Marco legal

16. El artículo 248 de la Constitución dominicana establece que: "La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado." Así también, el artículo 6 de la Ley n.° 10-04 dispone que "la Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría. En tal virtud tendrá facultad para emitir normativas de carácter obligatorio, promover y alcanzar la coordinación interinstitucional de los organismos y unidades responsables del control y la auditoría de los recursos públicos y formular un plan nacional tendente a esos fines".

17. El numeral 1 del artículo 10, de la Ley n.° 10-04, establece que la Constitución dominicana le atribuye a la Cámara de Cuentas la facultad de *"practicar auditoría externa financiera de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley"*;

18. Es importante observar las disposiciones del artículo 29, párrafos II y III de la Ley n.° 10-04, a saber:

> **Artículo 29.- Facultad.** El control externo realizado a través de la auditoría gubernamental es una facultad exclusiva de la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo que se establece en esta ley y los reglamentos que emita para su aplicación. Este control incluye:
>
> **(...) Párrafo III.-** Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.

C. En cuanto a los argumentos jurídicos del recurrente

a) Sobre de la notoria improcedencia de la solicitud analizada

19. El recurrente refiere, únicamente, que de acuerdo con el Código Tributario el Estado cuenta con las herramientas para compensar la falta de retención que le ha sido indicada como una falta, y que por tanto puede recuperarse el monto dejado de tributar, exigiendo y/o con el pago de manera directa a los sujetos pasivos.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

20. Sobre lo anterior, es necesario referir que, contrario a lo argumentado por el recurrente, conforme con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana:

> Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

21. De ahí que, como resultado de la aplicación legal, el hallazgo indicado se fundamenta en la obligación tributaria que debe ser observada por todos los agentes de retención, independientemente del deber de pago exigido de manera directa al contribuyente.

22. Resulta oportuno reiterar que es el marco normativo aplicable en materia tributaria que ha preceptuado que, en los casos en que se realicen remuneraciones y/o pagos por servicios en general provistos por personas físicas y sin relación de dependencia, corresponde al agente de retención gravar el monto pagado con el impuesto equivalente al 10 %. Esto así, de conformidad tanto del texto legal que rige en materia tributaria como con el artículo 10 de la Ley n.º 253-12, para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado, para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

> **Párrafo.** La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:
>
> a) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.

23. Lo antes dicho se circunscribe, además, con la sujeción al marco constitucional y legal de este órgano de control externo de los fondos públicos, en tanto, el hallazgo objetado retiene una responsabilidad directa de recepción o percepción, cuya expectativa de cumplimiento conforme con sus funciones o actividades, corresponde al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales. De ahí que, del análisis de los argumentos planteados en el recurso de reconsideración enfocan el pago del impuesto y no la obligación tributaria como agente de retención, la cual no obtemperó a realizar el Gabinete de Coordinación de Política Social; lo cual es justamente lo que ha sido observado por el equipo de auditores.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

24. Finalmente, procede desestimar el recurso de reconsideración, en tanto los argumentos presentados no evidencian que el Gabinete de Coordinación de la Política Social cumplió con la obligación legal a su cargo; sino que mediante el recurso interpuesto reconoce, la entidad y el coordinador de esta, haber incurrido en el incumplimiento que refiere el hallazgo levantado por el informe de investigación especial. En ese sentido, procede reiterar que el hecho de esbozar un alegato no lo sustenta ni lo prueba, no obstante, apegándonos al principio de buena administración, tenemos a bien emitir la presente resolución en respuesta al recurso analizado.

D. Decisión

25. Sobre las atribuciones de la Cámara de Cuentas, ha referido el Tribunal Constitucional que: *"(...) Su función primordial, (...) es "la vigilancia de la gestión de los recursos públicos y la protección del patrimonio público, así como fiscalizar que los procesos administrativos se ajusten a sólidas políticas, prácticas y principios de gestión pública (...) y que el referido control cubre la evaluación de la "legalidad y confiabilidad de la información presentada"*[1].

Por las consideraciones más arriba expuestas, y en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Declara, bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de reconsideración presentado en fecha (3) del mes de julio del año 2023 por el Gabinete de Coordinación de Política Social de la Presidencia de la República y el señor Francisco Antonio Peña Guaba, en sus calidades de coordinador, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, dictada en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana; por haber sido interpuesto en tiempo hábil, ante el órgano competente y de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley n.° 107-13.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o al Gabinete de Coordinación de la política Social, en razón de los argumentos expuestos.

1 Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Sentencia TC/0305/14, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Por el CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

TERCERO: ordena a la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la notificación de la presente decisión respecto del recurso de que se trató, al señor Francisco Antonio Peña Guaba y/o al Gabinete de Coordinación de la Política Social.

CUARTO: informa al señor Francisco Antonio Peña Guaba, y/o al Gabinete de Coordinación de la Política Social, que la presente decisión es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación, conforme lo establece la Ley n.° 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, mediante un Recurso Contencioso Administrativo por ante el Tribunal Superior Administrativo, en razón de no estar abierta la vía recursiva jerárquica dada la naturaleza de este órgano.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado:

Lcda. Elsa María Caiano Ramírez
Vicepresidenta

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Votación: aprobado con el voto de tres (3) de los cincos miembros del pleno, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente y el Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, se inhibieron del presente recurso.

**********ÚLTIMALÍNEA**********

PortalCCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Inhibición del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. RECIBIDO 26 JUL 2023 SECRETARIA GENERAL AUXILIAR FIRMA 11:19.4.

Inhibición del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, en torno al punto de agenda tendente a responder el recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y Francisco Antonio Peña Guaba, en contra del numeral 4.2.4 contenido en la Resolución n° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020 que cuenta con dos votos disidentes.

De conformidad con lo esbozado en sesión plenaria, hacemos constar nuestra formal inhibición sobre el punto 3 de la agenda tendente a "*Ponderar y decidir sobre recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020*", haciendo uso de la facultad que nos confiere el art. 16.5 del Reglamento de aplicación de la ley n. 06-04, que señala lo siguiente:

> *Art. 16.- Los miembros de la Cámara de Cuentas deberán inhibirse de sus funciones por:*
>
> *5) Cualquier otra causa que a juicio del miembro de la Cámara mermare o interfiriere con su independencia u objetividad de criterio.*

En el presente caso el tema de agenda procura ponderar y decidir sobre la respuesta a otorgar a un recurso de reconsideración que se interpuso respecto al hallazgo contenido en el punto 4.2.4 de la resolución n.° AUD-2023-003 de fecha 04 de mayo del 2023 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, la cual contiene nuestro voto disidente; la resolución referencia el punto 4.2.4 dentro de los hechos levantados en el informe de la investigación especial.

Jans

Av. 27 de Febrero Esq. Abréu, "Edificio Manuel Fernández Mármol" • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

PortalCCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

De manera que, siendo nuestra posición en disidencia a la aprobación[1] de la investigación especial, postura debidamente motivada mediante voto disidente[2], fundamentada en que el proceso auditor de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, abarcando desde su planeación, ejecución y emisión de resultados, no se sometió a una revisión de calidad exhaustiva de la planeación y papeles de trabajo por un equipo competente y diferente al que lo ejecutó, para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría y de las buenas prácticas, recomendando consecuentemente el sometimiento del referido informe a una revisión de calidad; mal pudiéramos versar ahora sobre el levantamiento de un determinado hallazgo, impugnado en el recurso, todo lo cual resulta de la voluntad de quienes lo aprobaron.

De ahí que, reiteramos y ratificamos nuestro voto disidente y en coherencia con el criterio que sostuvimos sobre la investigación especial aprobada en la resolución objeto de reconsideración, tenemos a bien hacer constar nuestra inhibición, a la vez que mantenemos la objetividad y consistencia de los criterios que hemos esgrimido en reiteradas ocasiones desde nuestra integración, sobre la necesidad de orientar los procesos auditores, como el llevado a cabo para la investigación especial de la GCPS, a la naturaleza técnica que resulta ser un requerimiento constitucional y normativo innegociable, en razón de las atribuciones y responsabilidades que tiene este órgano.

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

[1] Resolución n.° AUD-2023-003 de fecha 04 de mayo del 2023 aprobada con el voto de tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno: de la Licda. Elsa Catano, Vicepresidenta, Tomasina Tolentino, Secretaria General y Elsa Peña, Miembro; y cuenta con los votos disidentes de Lic. Janel Ramírez, Presidente y Mario Fernandez, Miembro.

[2] Acuse de recepción de Secretaria General Auxiliar, del voto disidente del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, en torno a la aprobación del informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020.

Inhibición del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, en torno al recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social en contra del numeral 4.2.4 contenido en la Resolución n.° AUD-2023-003.

Av. 27 de Febrero Esq. Abréu, "Edificio Manuel Fernández Mármol" • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

COPIA CCRD

Anexos de la Inhibición

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de mayo del año 2023, años 180 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.° AUD-2023-003
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2023

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020.

ATENDIDO, a que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020, evidencia los hechos siguientes:

IV. Descripción de los hechos

4.1 Uso de excepción en contrataciones sin cumplir formalidades legales.
4.1.1 Ausencia publicación de convocatoria en el portal.
4.1.2 Especificaciones técnicas sin la firma del perito designado.
4.1.3 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones.
4.1.4 Contrato realizado a persona con prohibición.
4.1.5 Contratistas no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.
4.1.6 Contratos no registrados en la Contraloría General de la República.
4.1.7 Contrataciones que recibieron la totalidad del monto.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

4.2 Análisis a los documentos de pagos.
4.2.1 Pagos realizados sin la evidencia de la entrega de factura.
4.2.2 Pagos realizados con contratos que presentan errores en los números de cédulas de identidad de sus beneficiarios.
4.2.3 Autorización de pagos con anterioridad a la fecha de contratación.
4.2.4 Impuesto sobre la renta dejado de retener.
4.2.5 Desembolsos sin evidencia de certificación de pago de impuesto a la DGII y TSS
4.2.6 Cheque retirado por particular sin autorización.
4.2.7 Desembolsos sin el sello de pagado.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la Republica dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación n.° 014357/2022, de fecha 19 de octubre del año 2022, al coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social , el informe provisional de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicación que fue debidamente recibida, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación del escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

Portal CRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadania sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.° 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública.

VISTA, la Ley n.° 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.os 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.° 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.° 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación n.° 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTA, la Ley n.° 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA, la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Decreto n.° 1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, que crea e integra los gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020, y el Informe Jurídico correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas del **Gabinete de Coordinación de la Política Social** en diciembre 2020:

5.1 El GCPS, al no realizar la publicidad y difusión del proceso de excepción en los portales correspondientes, no consideró los principios de igualdad, libre competencia, equidad y participación, lo cual evidenció la falta de transparencia, participación e igualdad en el proceso.

5.2 Se evidenció que el perito designado no firmó las especificaciones técnicas, como se establece en el Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 340-06, y sus modificaciones.

5.3 El Gabinete de Coordinación de la Política Social tiene estructurado el Comité de Compras y Contrataciones, pero en la resolución y actas citadas el mismo no estaba constituido por el consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, ni por el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente, conforme a lo que establece el Decreto n.° 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 340-06, y sus modificaciones citadas.

5.4 Se verificó que la entidad realizó contratación a personas con prohibición para contratar con el Estado, como lo establece el artículo 14 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

5.5 El GCPS realizó contrataciones por un monto de **RD$55,400,000** sin requerir a los contratistas la certificación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, incumpliendo con las disposiciones de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y de su reglamento de aplicación.

5.6 El Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) no realizó el registro de los contratos ascendentes a **RD$55,400,000** en la Contraloría General de la República, según lo establecido por la Ley n.° 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

5.7 Contratos por un monto total de **RD$55,400,000** con pagos correspondientes al 100 % al momento de suscribir y con anterioridad a la prestación del servicio.

5.8 Pagos realizados sin evidencia de la entrega de la factura con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental, por un monto de **RD$55,400,000.**

5.9 Pagos efectuados por **RD$2,750,000** con errores en el registro de cédulas en el contrato.

5.10 Desembolsos realizados con fecha anterior a la firma del contrato, por monto ascendente a **RD$32,050,000.**

5.11 La entidad dejó de retener el monto de **RD$5,540,000** correspondiente al 10 % del impuesto sobre la renta, tal como lo indica la Ley n.°11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y la Ley n.° 253-12.

5.12 Desembolsos por un monto de **RD$55,400,000** sin la evidencia de certificación de pago de impuesto a la DGII y a la TSS, como lo establece el artículo 8 de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

5.13 Cheque retirado por particular sin autorización por la suma de **RD$750,000.**

5.14 Desembolsos por el monto de **RD$55,400,000** sin el sello de pagado, inobservando los controles internos emitidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE,** la presente resolución al ente auditado, al coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de los detalles presentados en los hallazgos, y las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la contratación de artistas por el Gabinete de Coordinación de la Política Social en diciembre 2020; y del informe Jurídico, que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, ejecución presupuestaria, control interno, responsabilidad fiscal y al sistema nacional de compras y contrataciones de bienes y servicios.

COPIA CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, como al efecto se **INFORMA**, que esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, de conformidad a los términos y plazos, contados a partir de la notificación de la presente, establecidos en la Ley n.° 107-13, sobre derecho de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, la Ley n.° 13-07, que crea Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, así como de la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), años 180 de la independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:

Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Aprobada con el voto de tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. Votos disidentes de los licenciados Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y Mario Arturo Fernández Burgos, miembro.

**********ÚLTIMA LÍNEA**********

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

RECIBIDO
08 MAY 2023
4:20 PM

Voto disidente del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, en torno a la aprobación del informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020.

Con el respeto hacia los criterios de los honorables Miembros, en relación al punto 3 de la agenda sobre "*ponderar y decidir sobre el informe de la investigación especial practicado al Gabinete de Coordinación de Política Social (GCPS), diciembre 2020*", presentamos nuestro voto disidente tendente a motivar que el referido informe sea emitido luego de que su planeación, ejecución y emisión de resultados, sean sometidas a una revisión de parte de un equipo competente y diferente al que ejecutó el trabajo. Ademas, de que toda la documentación del proceso, digase los papeles de trabajo, tengan referencias cruzadas, estén firmados o inicializados por las personas responsables de ejecutar la auditoria y los responsables de su supervisión y revisión en las diferentes etapas, y garanticen la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria; tal y como hemos manifestado en reiteradas ocasiones, desde nuestra designación como Presidente de la Cámara de Cuentas y reiterada durante la deliberación de que se trató.

El presente voto disidente lo hacemos para destacar nuestros constantes señalamientos respecto de aprobar un informe que pudiera no haber detectado todos los errores, omisiones, incumplimientos, y/o hallazgos de incorrecciones materiales, que es justamente lo que las Normas Internacionales de Auditoria pretenden garantizar que no ocurra, siempre que las apliquemos correctamente. En la actualidad existe una Camara de Cuentas dirigida desde el 2021 por nuevos Miembros, sin embargo, es de nuestra preocupación que todo el proceso auditor, a saber, la planeación de la auditoria, su ejecución y su conclusión, siguen siendo realizadas bajo la misma metodología que históricamente ha aplicado esta Cámara de Cuentas, que lo único que ha generado es descredito, impunidad y acciones de desacato a las instrucciones de la ley n.° 10-04 y normativas internas, acciones en contra de las buenas prácticas de auditorias, las Normas Internacionales de Auditoria y en contra del correcto accionar de órganos colegiados.

A saber, el Presidente de la Cámara de Cuentas, en su condición de máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos, poseer la responsabilidad de garantizar la calidad de los informes

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

POR COPIA

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

de auditorías e investigaciones especiales, al tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la ley 10-04, que indica lo siguiente:

> "**Artículo 20.- Atribuciones del presidente.** El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:
>
> (...) 6) Garantizar la calidad de los informes y otros resultados de las actividades de control y auditoría de la Cámara de Cuentas;
>
> 7) Disponer, tanto en el orden administrativo como en el técnico, que los miembros de la Cámara de Cuentas den seguimiento a los trabajos realizados por las diferentes unidades que la conforman;
>
> (...) 15) Las demás atribuciones que en la presente ley no estén expresamente asignadas al pleno u otros funcionarios de la institución."

En base a estas disposiciones, procedimos desde nuestra integración a este órgano a otorgar instrucciones y requerimientos técnicos y administrativos, en reiteradas ocasiones y por distintas vías, insistiendo en que los trabajos tienen que ser sometidos a un proceso de control de calidad, que consiste en revisar la planeación, creación de los programas, ejecución de los programas, construcción de los papeles de trabajo y la conclusión o generación de los informes de manera oportuna en cada etapa, tanto por la estructura de los diferentes niveles de supervisión que forma el equipo que hará la auditoría, así como por un equipo diferente que haga las revisiones oportunas a los fines de que puedan identificarse y tomar acción oportuna ante errores u omisiones materiales o debilidades de competencia, y que todo este proceso debe estar documentado, donde consten las observaciones y respuestas a las aplicaciones de las mejoras. Tanto los niveles de revisión y supervisión, así como el personal que tambien revise las diferentes etapas de manera oportuna, son fundamentales para el fortalecimiento y calidad de los trabajos que realice la Cámara de Cuentas, y este personal debe contar con la debida competencia técnica, formación y experiencia en la realización de auditorías y conocimiento de las normas y buenas prácticas de auditoría.

Voto disidente del Lic. Daniel Andres Rosario Sanchez, Presidente, sobre el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020

Página 1 de 2

POR EL CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

De ahí que, indicamos que, en coherencia a la posición que hemos sostenido respecto a las necesidades de garantizar la calidad de los informes de auditoría de la Cámara de Cuentas, corresponde reiterar nuestra preocupación por la resistencia a la garantía y/o mínima revisión de procesos y de la calidad de los informes.

Además de las consideraciones que hemos hecho previamente, resulta propicio destacar la comunicación que realizáramos sobre *Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría* que hicimos extensiva a todos los Miembros del Pleno, directora y personal de Auditoría, así como a la Miembro Coordinadora de Auditoría[1], con la finalidad de que procuren el cumplimiento de parámetros técnicos y administrativos, en la realización de las auditorías e investigaciones especiales que constan en ella. Así pues, en fechas 21 de febrero de 2023 y 26 y 27 de abril de 2023 remitimos a la Miembro Coordinadora de Auditoría, la instrucción de, en sus calidades, garantizar la revisión de cumplimiento de la comunicación citada, a los fines de que remitiera a Presidencia para conocimiento de Pleno aquellos informes que mínimamente cumplan con lo indicado; sobre esto la Licda. Catano realizó una respuesta de negativa a cumplir la instrucción realizada[2], cuando al menos, entendemos, que en su condición de Miembro Coordinadora, debió de transferir el lineamiento a la directora de auditoría.

Todo ello, a pesar de que el artículo 20 de la ley n.° 10-04 nos faculta a garantizar la calidad de los informes y otros resultados de las actividades de control y auditoría de la Cámara de Cuentas y, a disponer, tanto en el orden administrativo como en el técnico, que los miembros den seguimiento a los trabajos realizados por las diferentes unidades que la

---

[1] Ver anexo la comunicación referenciada realizada por el Presidente Lic. Janel A. Ramírez Sánchez y los correos en los que fueron reiterados los lineamientos contenidos en ella, tanto a la Miembro Coordinadora como a la dirección de auditoría.

[2] Ver anexo las dos solicitudes realizadas desde Presidencia directamente a la Miembro Coordinadora de Auditoría, Licda. Elsa Catano, en fechas 26/04/2023 y 27/04/2023 para la implementación y procura de lineamientos de la comunicación.

[3] Ver anexo comunicación n.° 004560/2023 de fecha 27 de abril de 2023 emitida por la Licda. Elsa Catano, Vicepresidente y dirigida Lic. Janel A. Ramírez Sánchez, Presidente, por medio de la cual rehusa a cumplir con la solicitud que le hiciéramos mediante correo electrónico de fecha 26/04/2023.

Voto disidente del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, sobre el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020.

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol" • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

POR LCGRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

conforman, estableciendo el numeral 2 del artículo 21 de la ley 10-04 que la figura del Vicepresidente, tiene la obligación de "*supervisar, **bajo la orientación del presidente**, la ejecución del plan anual de auditoría, de los planes específicos de cada área de trabajo y de la aplicación de las normativas emitidas.*"

Parece necesario destacar ante este Pleno que opera responsabilidad conjunta de los miembros, quienes no resultamos designados únicamente por la responsabilidad particular de los auditores, pues por algo se establecen líneas de supervisión. De hecho, el objeto de las comisiones y áreas de coordinación es precisamente poder garantizar la supervisión.

Hacemos un llamado a los miembros a despertar de la resistencia y garantizar la calidad de los informes de auditoría y que estos estén blindados por cumplir las normas y procedimientos que aseguren un verdadero ejercicio de este órgano en ejecución irrestricta del mandato de la Constitución y la ley.

No obstante lo anterior, hemos observado que se han limitado a revisar el informe, mas no así el proceso, la ejecución de la planeación, ejecución del trabajo y la generación de las conclusiones que es lo que sí garantizaría o ayudaría significativamente a garantizar el logro de los objetivos de una auditoría: revisar sólo el informe no es suficiente para poder asumir un grado de seguridad razonable con respecto a la calidad del contenido en el informe, evidenciándose por demás, resistencia de la dirección y la Miembro Coordinadora, a las diversas instrucciones y requerimientos que hemos externado, en franca violación a la ley 10-04.

Como evidencia de las revisiones superficiales de los informes, es el hecho de que nos remitan desde el Miembro Coordinador, el informe en 04 enero del 2023, mediante comunicación n.° 000077/2023, para su elevación ante el Pleno, al cual se continuo realizando cambios porque se encontraban en fase borrador, sin que lo remitido a Pleno fuese la versión final a esa fecha. De ahí que, maximizan nuestras inquietudes sobre el proceder y la ruta, de debida revisión y garantía de calidad, evidenciándose que se debe detener ese sometimiento apresurado y por demás, extemporáneo, que tiene como único fin generar un conteo de días y una distorsión de la realidad fáctica.

Voto disidente de Lic. [illegible] Andres Ramirez Sanchez, Presidente, sobre el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre de año 2020.

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

Ante la situación histórica que recibimos la CCRD, sobre la cual existen confesiones de anteriores Miembros que indicaban que los informes no contenían todos los hallazgos, y luego de validar desenfoques entre los objetivos y alcance de los trabajos y en los procedimientos de fiscalizaciones realizadas por la presente gestión, resulta cuestionable que el criterio mayoritario pretenda continuar con la práctica desmesurada de aprobación de fiscalizaciones realizadas bajo el mismo enfoque, forma de trabajo y metodología errónea de realización de auditorías e investigaciones especiales, que históricamente ha reinado en esta institución.

A su vez, evidencia un mal que continúa acompañando a la CCRD: Falta de planificación adecuada y oportuna de los trabajos auditores, que propicie una debida revisión de calidad, donde se compruebe la correcta ejecución de la auditoría y sus resultados, para que efectivamente, contengan todas las conclusiones y hallazgos, que efectivamente deben de estar, fruto de la aplicación de las normas que rigen el correcto accionar auditor. Es válido hacer referencia que, en relación a esto, hemos votado en sentido disidente respecto del Plan Anual de Auditoría 2023*, al no tomarse en consideración la necesidad de que la planificación vaya en orden estratégico a garantizar el cabal cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, previendo las buenas prácticas y normativas que garantizan un verdadero proceso auditor. Rescatamos nuestra visión coherente desde nuestra entrada.

El cumplimiento del importantísimo rol que tiene este órgano de fiscalización en la lucha contra la corrupción y la impunidad, el fomento del uso adecuado de los fondos públicos, del respeto a las leyes y regulaciones, y nuestro compromiso con hacer lo correcto, con la patria, la familia, la profesión, con la construcción de una sociedad digna donde puedan desarrollarse nuestros hijos y las futuras generaciones, nos obliga a luchar para que esta Cámara de Cuentas tenga un equipo de profesionales para la práctica de la auditoría externa, que es nuestro rol, que sean reclutados en función a su mérito y que el mérito debe estar demostrado por el conocimiento que tengan a las Normas Internacionales de Auditoría que rigen el ejercicio de la profesión de auditoría.

Rememoramos que, para resolver estas malas prácticas históricas, propusimos y hasta logramos aprobar en el Pleno de Miembros de la

* Ver anexo nuestro voto disidente en torno al Plan Anual de Auditoría 2023.

Voto disidente del Lic. Daniel Andres Ramirez Sanchez, Presidente, sobre el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernandez Marmol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

Cámara de Cuentas la contratación de personal técnico competente, y usando mecanismos inconstitucionales, ilegales e irracionales se dejaron sin efecto estos reclutamientos y designaciones, en franca violación a la ley y la normativa, desconociendo un pleno constituido válidamente y por demás, afectando significativamente el desenvolvimiento, el fortalecimiento y la recuperación de la imagen y credibilidad de este órgano, así como afectando la solemnidad y constitución válida del Pleno.

Inclusive, hemos propuesto recibir orientaciones de los equipos consultivos de alto nivel, que forman parte de los Institutos de Auditores y Contadores, a los fines de que sirvan de orientadores con respecto a posiciones técnicas de funcionamientos de órganos colegiados, de la práctica de la auditoría y contabilidad que generan posiciones encontradas por los Miembros, y pretender con esto que prevalezca la razón técnica ante la mayoría, como consecuencia del entendimiento y las aclaraciones de personal de alto nivel, que manejan los temas.

Desde que nos integramos a este órgano hemos sido constantes y reiterativos en que, la rapidez en hacer públicos nuestros trabajos no puede hacernos dejar de lado el compromiso con la calidad, el debido proceso y el cumplimiento de las normas de auditorías. La calidad debe primar sobre la cantidad. Efectivamente, el tiempo nos ha dado la razón y esto no es más que una muestra de ello. Por lo que, en nuestra condición de Presidente, reiteramos lo que con anterioridad hemos dispuesto en comunicaciones, reuniones y socializaciones tanto al Pleno de Miembros y a la Dirección de Auditoría: **Prioricen la calidad de la auditoría, el razonamiento basado en tecnicismo, la debida planificación previa de las labores auditoras y el cumplimiento de las normas de auditoría.**

En definitiva, no se puede tener resultados diferentes mientras se continúe aplicando las erróneas metodologías de trabajo y sin el fortalecimiento técnico del personal que han mantenido en inoperabilidad y descrédito a uno de los órganos fundamentales del país y con un rol preponderante en la construcción de una mejor nación que luche por el debido uso de los fondos públicos.

Hasta tanto la Cámara de Cuentas no posea el personal competente y nuevo, e implemente una metodología de trabajo que requiere las Normas Internacionales de Auditoría, la presidencia de la CCRD no tiene ni la

Voto disidente del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente, sobre el informe de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020.

Página 6 de 7

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu "Edificio Manuel Fernandez Marmol" • Apto. Posta No. 6773 • Sto. Dgo. Rep. Dom.
Tel.: 809 682 3290 • Fax 809 689 0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

más mínima confianza en la calidad de esos trabajos, debido a que se viene haciendo el trabajo auditar con la misma metodología que ha contribuido al descrédito de la institución y falta de cumplimiento de sus deberes y a las normas que rigen la profesión.

Conclusiones.

Somos de opinión de que los hallazgos identificados se mantengan luego de su validación de su correspondencia, pero que, agotemos los mecanismos técnicos y legales a los fines de poder identificar hallazgos materiales que como consecuencia de no aplicar u debido proceso de control de calidad no se hayan identificado; esto representa uno de los mayores riesgos de no someter a un trabajo de revisión de calidad de las labores de auditorías encontradas; En ese sentido, constituiría esto, con el aval de la mayoría plenaria, en una herramienta de legalización, validación y legitimación de las gestiones fiscalizadas de las cuales solamente quedaría el resultado encontrado.

De manera reiterada, hemos sido de opinión que el informe de la **investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el período de diciembre del año 2020**, objeto de ponderación en Sesión de Pleno del 04 de mayo de 2023, debió de ser rechazado por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, y sometido a una revisión de calidad exhaustiva de la planeación y papeles de trabajo por un equipo competente y diferente al que ejecutó el trabajo, para garantizar el debido proceso y la identificación de posibles omisiones materiales, y no solo realizar una mera revisión de forma del informe.

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

RECIBIDO 21 FEB 2023 4:51 p.m. FIRMA

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

21 de febrero de 2023

A los: Distinguidos miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Licda. Elsa Catano
Licda. Tomasina Tolentino
Licdo. Mario Fernandez Burgos
Licda. Elsa Peña

Asunto: Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoria

Distinguidos miembros:

Luego de un cordial saludo, remito la presente en el marco de las atribuciones que nos asigna la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, a proposito de hacer constar aspectos relativos a la garantia de la calidad de los trabajos que realiza esta Cámara de Cuentas en su calidad de organo superior de control externo de carácter eminentemente técnico. En ese sentido, tengo a bien exponerles lo siguiente:

En primer orden, es de nuestro interes continuar en correspondencia al mandato expreso del articulo 138 de la Constitución dominicana que requiere el apego irrestricto de la Administracion al derecho, al disponer que:

> La Administracion Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquia, objetividad, igualdad, transparencia, economia, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento juridico del Estado.

Dentro de las disposiciones legales expresas que están contenidas en la ley 10-04, atribuyen a la figura del presidente, entre otras cuestiones, las

Página 1 de 8

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo. Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

siguientes: *la dirección de las dependencias del órgano*[1], la *conducción del proceso de estrategia y planificación institucional*[2]; *la organización de comisiones especiales*[3]; *la disposición en orden técnico – administrativo del seguimiento que darán los miembros a los trabajos realizados de las diferentes unidades que conforman el órgano*[4], *el cumplimiento de las disposiciones que refieran a la organización y funciones del órgano*[5] y, *muy especialmente, lo relativo a garantizar la calidad de los informes y otros resultados de las actividades de control y auditoria de la Cámara de Cuentas*[6].

Desde el inicio de nuestra gestion, ha sido de interes y conocimiento plenario la necesidad de abordar la garantia en la calidad de los procesos misionales, dentro de los cuales toma preponderancia la realizacion de las auditorias e investigaciones especiales; de ahi que conviene establecer parámetros técnicos en la realizacion de estas de conformidad a los estándares y normas internacionales.

Por otro lado, destacar que, el trabajo de las comisiones y de los miembros coordinadores, se traduce en la herramienta que la ley invoca a los fines de distribuir y facilitar la realización de tareas siempre que con ello se consiga un ejercicio mas eficaz de las competencias[7]; esto siempre sujeto a la coordinación administrativa y organizativa.

Esta distribución tiene como proposito fundamental servir de soporte para el desarrollo de las acciones que, en forma coordinada y en los terminos que establece la ley, este órgano debe realizar para cumplir con el mandato constitucional.

[1] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 28. Ejercicio de la función administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones administrativas, la Cámara de Cuentas se dividirá en las unidades organizativas que establezca su reglamento organizacional, para su eficiente y eficaz funcionamiento.

[2] Párrafo. El Pleno de la Cámara de Cuentas es el pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del presidente de la entidad.

[3] Las dependencias de la Cámara de Cuentas estarán bajo la dirección del Presidente, de acuerdo con esta ley, los reglamentos aprobados y sus instrucciones generales o especiales.

[4] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 20, numeral 2.

[5] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 20, numeral 3.

[6] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 31, numeral 7.

[7] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 20, numeral 11.

[8] Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Artículo 20, numeral 6.

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol" • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

Portal CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

Ciertamente, la documentación organizada de sus políticas, de sus objetivos, de sus procesos y de sus procedimientos le permite mantener siempre la disposición por la mejora continua en todos sus procesos, ya que facilitan la transferencia de conocimiento de su quehacer y constituyen una herramienta básica para la evaluación permanente de los resultados y de esta manera institucionalizar herramientas de gestión, oportunas y eficaces, que le permita a todo el personal cumplir con su objetivo institucional. A esto es que se enfoca la presente delimitación de estándares mínimos en la instrumentación y revisión del trabajo auditor.

Considerando que tenemos la obligación del cumplimiento del mandato constitucional, ley 10-04 de Cámara de Cuentas y las Normas Internacionales de Auditoría para Entidades de Fiscalización Superior o las Normas Internacionales de Auditoría, así como en razón de que las referidas normas tienen como propósito aumentar la confianza en la información que se da a los usuarios de esas informaciones –específicamente a los ciudadanos– y que el riesgo de quien ejerce la función de auditoría es emitir una opinión que no contenga la detección de errores materiales, ***solicitamos como mínimo*** que, previo a la remisión de informes para réplicas o conocimiento para aprobación del pleno:

- **Que la coordinación de la dirección de auditoría,** la cual recae en el despacho de vicepresidencia, tenga bien verificar y dejar constancia de que en los papeles de trabajo, el auditor y todo el equipo, incluyendo a los miembros involucrados, se aseguraron de haber cumplido con los parámetros y/o requerimientos siguientes:

Generales

1. Los informes de auditoría que se proponen para enviar a réplica, han sido revisados por el área de Control de Calidad y sus observaciones aplicados y los papeles de trabajo que sustentan el informe, contienen evidencia de haber sido revisado por la unidad, equipo, departamento de control de calidad o su equivalente.
2. Los trabajos se realizaron por un equipo competente, independiente y objetivo, garantizando trabajos en los cuales no

Página 3 de 8

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

existan errores ú omisiones materiales como consecuencia del no cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoria

3. Los papeles de trabajos tienen la evidencia suficiente, adecuada y competente con respecto a la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria en todas las etapas del trabajo (planeación. Ejecución, conclusión e informe) y en todas las áreas que de conformidad al tipo, alcance y objetivo del trabajo se debieron auditar.

Objetivos de una auditoria

1. La evidencia de que el auditor ha obtenido una razonable seguridad que los estados financieros en su conjunto estén libres de error material, ya sea debido a fraude o a error.
2. Para la emisión del informe el auditor y todo el equipo incluyendo a los miembros involucrados debe haber cumplido con todas las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y demás normativa desarrollada, adoptada o adaptada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de lo contrario no puede decir en su reporte que cumplio con las NIA.
3. Cuando el auditor no puede lograr el objetivo de una NIA, esto significa un tema significativo y hay que evaluar si se modifica la opinion o se renuncia al trabajo.

Control de calidad en una auditoria

1. Se mantiene un sistema de control de calidad para proporcionar razonable certeza de que:
   (i) La Cámara de Cuentas y sus profesionales cumplen con las NIA y los requerimientos legales.
   (ii) Los reportes que se emiten son apropiados en las circunstancias.
2. El o los firmantes de la opinión del dictamen e informe y quienes aprueban la resolución que lo aprueba, asume la responsabilidad de asegurarse de que la calidad se cumpla
3. Asegurar la calidad y debida documentación del trabajo, cumpliendo con las Normas Internacionales de Auditoria de Entidades Fiscalizadoras superiores o las Normas internacionales de Auditoria, así como las normativas aprobadas, adaptadas o adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República dominicana.

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Marmol • Apdo. Postal No. 6773 • Sto. Dgo. Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

4. Aseguramiento del adecuado sistema de control de calidad.

Documentación

1. Se ha documentado para dejar evidencia de las conclusiones y de que la auditoria se planeó y ejecutó de acuerdo con las NIA.
2. Se ha documentado quién hizo la tarea, cuando y quién la revisó y cuando.
3. Los procedimientos tienen conclusiones vinculadas a los objetivos.
4. Los temas significativos y las conclusiones se han documentado.
5. Se dispone de documentación que evidencie que se realizaron todos los procedimientos de todas las áreas bajo inspección, observando los requerimientos normativos y que en el caso de no existir hallazgos se ha cubierto el riesgo de no haber identificado errores u omisiones materiales.

La responsabilidad del auditor con relación al fraude

1. El auditor ha identificado y evaluado el riesgo de error por fraude en los estados financieros y a nivel de aserciones, saldos y divulgaciones.
2. El auditor ha incorporado imprevisibilidad en la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos.
3. El auditor ha realizado los procedimientos analíticos finales y que como consecuencia no ha surgido elementos de error por fraude.
4. La carta de representacion existe e incluye una manifestación que la gerencia del ente auditado de que es la responsable de prevenir y detectar el fraude y que han dado toda la información al auditor.

Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría

1. La gerencia del ente auditado ha comunicado al auditor de manera formal, que es responsable de asegurarse que la entidad cumple con las leyes incluyendo su impacto contable.
2. El equipo de auditoria ha obtenido suficiente evidencia del cumplimiento con las leyes y regulaciones que tienen efecto material en los estados financieros, identifica instancias de

Página 5 de 8

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo. Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

	incumplimiento que tengan efecto material en los estados financieros y responde apropiadamente
3.	Si se identifica incumplimiento se analiza con la gerencia del ente auditado y si no se resuelve se evalua impacto en la auditoria. Si es material: opinión calificada o adversa. Si no hay suficiente información: opinión calificada o abstención.

Planificación de la auditoría

1.	Existe una estrategia y un plan de auditoria, que contiene una analitica para identificar riesgos, determinación de la materialidad y evaluación de la necesidad de involucrar expertos.

Materialidad

1.	Determinacion de materialidad es un tema de juicio profesional.
2.	La materialidad se determinó en tres niveles: 1) materialidad para los estados en su conjunto, 2) materialidad de ejecución, 3) materialidad para saldos o transacciones especificas.

Evaluación de errores

1.	Se presentan los asientos de ajustes y se requiere la aprobacion de la gerencia del ente auditado
2.	Se aplican los ajustes aprobados por la gerencia del ente auditado.
3.	Los estados financieros auditados contienen el efecto de la aplicación de los ajustes aprobados por el órgano auditado.
4.	Los ajustes no contabilizados o reconocidos se acumulan.
5.	Se deben comunicar al gobierno corporativo.
6.	Se adjuntan a la carta de representación y la direccion confirma que el efecto no es material

Evidencia de auditoria para partidas especificas

1.	Cuando los inventarios son materiales y se estima que se hara la auditoria financiera a esa cuenta o rubro, se planifica con antelación participar en las tomas fisicas al cierre del periodo o a la fecha sobre la que se desea opinar.

Página 6 de 8

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Marmol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo., Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

2. Se presencia el recuento físico (toma física de inventario), el día de la fecha de cierre del período sobre el que se practica la auditoria. Si se hace a fecha intermedia hay que hacer trabajos hasta la fecha de cierre.
3. Se han realizado pruebas sobre litigios contra la entidad incluyendo revisión de gastos legales, indagación con gerencia y lectura de actas y de considerarse necesario se obtiene carta del abogado.

Auditoria de primer año

1. Identificar si los saldos iniciales tienen errores que afecten el período corriente y si las políticas contables fueron aplicadas consistentemente.
2. Se revisan los papeles de trabajo del auditor anterior (si hubo auditoria).
3. Si el auditor anterior calificó su informe y la situación permanece vigente la opinión debe modificarse (NIA 705).

Procedimientos analíticos

1. Realizar la evaluación de la información financiera a través del análisis de las relaciones plausibles con información financiera y no financiera. También abarca la identificación de fluctuaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que podrían diferir de los valores esperados por un monto significativo.
2. Realizar analítica sustantiva para
   a) Obtener evidencia (analítica sustantiva)
   b) Desarrollar una expectativa independiente, determinar un umbral, calcular la diferencia e investigarla.
3. Analítica final
   a) Hacerla al final de la auditoria para concluir si los estados son consistentes con el entendimiento del auditor.

Muestreo

1. El tamaño es suficiente para reducir el riesgo de muestreo.
2. Cada ítem de la población debe tener la misma posibilidad de ser seleccionado.
3. Las desviaciones han de ser investigadas.

Pagina 7 de 8

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

4.	En las pruebas de detalle proyectan los errores a la poblacion.

Información comparativa

1.	Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados el auditor debe incluir un parrafo esta situación. Dicho parrafo no libera al auditor de obtener suficiente evidencia de auditoria sobre los montos de inicio.

Fortalecer el trabajo auditor en los requerimientos de base planteados, se suma al esfuerzo conjunto al que estamos llamados a procurar y cumplir, en tanto nos corresponde el mejoramiento integral de los procesos de cara al mantenimiento y mejora permanente del control de calidad, y la emisión de informes libres de errores u omisiones materiales. Todo esto deviene al apego irrestricto dentro de los principios y valores constitucionales, institucionales y conforme a las normas legales vigentes y las buenas practicas del ejercicio de la auditoria externa y a las demas disposiciones de caracter interno.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, tratándose de garantias minimas para la consecución adecuada de la atribución primigenia que confiere la Constitución a este órgano.

Finalmente, lo expuesto en la presente es un compromiso que hace extensivo a todos los servidores públicos de nuestro órgano, a asumirla, conocerla y dar estricto cumplimiento, con el fin de asegurar la calidad y los altos estándares como valores irrenunciables no negociables y que deben observarse en forma transversal en todas las gestiones y actividades que adelanten los servidores en los procesos en los cuales intervienen.

Con sentimientos de consideracion y estima.

Atentamente,

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Página 8 de 8

Av. 27 de Febrero Esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apto. Postal No. 6773 • Sto. Dgo. Rep. Dom.
Tel.: 809-682-3290 • Fax 809-689-0808 • Pag. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

Karina Gerardine Rodriguez Sosa

De: Rachel Esther Brito
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 2:07 p. m.
Para: Abner Junior Villavicencio Frias; Arturo Alexis Nuñez Pietrera; Cristian Alexander Diaz Perez; Fabio Rosado Rosado; Supervisores Auditoria; Jefes de Grupo; Auditores Financieros; Auditores Tecnicos; Abogados Auditores; Victor Joaquin Luna Hernandez; Alberto José Troncoso Espinal; Gricelda Recio Guzman; Luis Eduardo Fernández Henriquez; Felicita Jaquez Romero
CC: Evelyn Altagracia Peguero Aurich; Janel Andrés Ramirez Sánchez; Arlenis Gisselle Zapata Reyes; Elsa Maria Catano Ramirez; Olga Caminero; Karina Gerardine Rodriguez Sosa
Asunto: Remisión de documento denominado Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría
Datos adjuntos: Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoria.pdf

Estimados colaboradores:

Por instrucciones de la Licda. Evelyn A. Peguero Aurich, directora interina de auditoría, tengo a bien remitirles el documento sobre los "**Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría**", suministrado por el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas, en la socialización que sostuviera en la mañana del día de hoy, 29 de marzo de los corrientes, para su conocimiento y emisión de opiniones sobre el mismo.

Agradecemos su colaboración en la brevedad posible.

Quedo atenta.

Juntos por una CCRD DIGITAL

Rachel Esther Brito
Secretaria Ejecutiva
Dirección de Auditoría

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

De: Evelyn Altagracia Peguero Aurich <epeguero@camaradecuentas.gob.do>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 12:15
Para: Rachel Esther Brito <ebrito@camaradecuentas.gob.do>
CC: Arlenis Gisselle Zapata Reyes <azapata@camaradecuentas.gob.do>
Asunto: Escanear correspondencia

Buenas tardes

Escanear el documento entregado de mano a mano, suministrado por el presidente Lic. Janel Ramírez Sánchez, a los fines de remitirlo a todo el personal, solicitándoles emitan sus opiniones sobre el cumplimiento de los requerimientos en el proceso de auditoria detallados en el mismo.

Evelyn Peguero
Directora Interina de Auditoria
Dirección de Auditoria
www.camaradecuentas.gob.do
•Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal No. 6772 - Santa Domingo D.N. República Dominicana

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Portal CCRD

2

Karina Gerardine Rodriguez Sosa

De: Karina Gerardine Rodriguez Sosa
Enviado el: martes, 04 de abril de 2023 12:10 p. m.
Para: Evelyn Altagracia Peguero Aurich
CC: Rachel Esther Brito, Janel Andrés Ramírez Sánchez; Cristian Amauris Reynoso Herrera; Vanessa Milquella Severino Marty
Asunto: IMPLEMENTACION DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS Y DE BUENAS PRACTICAS DE AUDITORIA
Datos adjuntos: Acuse com. Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoria.pdf

Licda. Evelyn Peguero
Directora
Dirección de Auditoria

Buenas tardes.

Por instrucciones del Presidente y de conformidad con lo instruido de manera presencial, tenemos a bien remitir el documento adjunto relativo a "***Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoria***", para su aplicación y cumplimiento inmediato a toda labor auditora/documentación que aún no se haya emitido de manera definitiva. Asimismo solicitamos que, al momento de remitir el informe para ser elevado al Pleno, remitan un expediente con una certificación del equipo actuante.

Saludos.

Juntos por una CCRD DIGITAL

Licda. Karina G. Rodríguez S.
Asistente
Presidencia

Este mensaje y sus anexos está dirigido a la(s) persona(s) o entidad(es) autorizada(s) que se indican como destinataria(s) y contiene información confidencial y/o privilegiada. Si usted no es un destinario autorizado, queda bajo conocimiento de que cualquier uso, distribución, modificación, copia del mismo o comunicación a otra persona está estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, notifique al emisor retornando este correo electronico y eliminelo de su computadora. Las opiniones expresadas en el mismo son responsabilidad del autor y no necesariamente coinciden con los criterios de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, la que no será responsable por las consecuencias del uso o intento de uso no autorizado de la información contenida en este.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Karina Gerardine Rodriguez Sosa

De: Karina Gerardine Rodriguez Sosa
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 12:02 p. m.
Para: Elsa Maria Catano Ramirez
CC: Miembros; Evelyn Altagracia Peguero Aurich; Olga Caminero; Feneli Antonio Ortiz Paulino; Denny Gerardine Rodriguez Tavarez; Milka A. Noboa Peguero
Asunto: Requerimientos sobre informes de auditorías e inv. esp.
Datos adjuntos: Acuse com. Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría.pdf

Lic. Elsa Catano
Vicepresidenta de la Cámara de Cuentas

Luego de un cordial saludo, por instrucciones del Presidente, tenemos a bien informar lo siguiente:

De conformidad a las facultades que nos otorga el art. 20 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, en ocasión a la comunicación que hiciéramos en fecha 21 de febrero de 2023 sobre requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría, solicitamos que todos los informes de auditorías e investigaciones especiales remitidos por su despacho a Presidencia, que se encuentran pendientes de ser elevados a sesión de Pleno, sean revisados bajo los lineamientos de la comunicación citada y que, luego de dar cumplimiento a los mismos, sean reintroducidos todos aquellos que entiendan cumplen mínimamente con lo requerido normativamente y contenido en la comunicación referida la cual adjuntamos, para lo cual deberá adjuntar una certificación en la que conste su cumplimiento.

Asimismo, reiteramos que deberá garantizar el cumplimiento de dichos lineamientos en los informes de auditorías e investigaciones especiales que remita a Presidencia, tanto para réplicas como para su elevación ante el Pleno.

Sin más nada por el momento,
Se despide,

Licda. Karina G. Rodriguez S.
Asistente

1

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Presidencia

Juntos por una CCRD DIGITAL

[redacted]

Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Abreu, Postal No. 1877 • Santo Domingo D.N. República Dominicana

Este mensaje y sus anexos está dirigido a la(s) persona(s) o entidad(es) autorizada(s) que se indican como destinatario(s) y contiene información confidencial y/o privilegiada. Si usted no es un destinario autorizado, queda bajo conocimiento de que cualquier uso, distribución, modificación, copia del mismo o comunicación a otra persona está estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, notifique al emisor retornando este correo electrónico y eliminelo de su computadora. Las opiniones expresadas en el mismo son responsabilidad del autor y no necesariamente coinciden con los criterios de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, la que no será responsable por las consecuencias del uso o intento de uso no autorizado de la información contenida en este.

Portal CCRD

2

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Karina Gerardine Rodriguez Sosa

De: Karina Gerardine Rodriguez Sosa
Enviado el: jueves, 27 de abril de 2023 8:54 a. m
Para: Elsa Maria Catano Ramirez; Tomasina Tolentino; Mario Fernandez Burgos; Elsa Peña Peña
CC: Iguemota L. Alcantara Baez de Peña; Vanessa Milquella Severino Marty; Olga Caminero; Feneli Antonio Ortiz Paulino; Milka A. Noboa Peguero; Alba Maritza Benjamin-Garnett Perez; Denny Gerardine Rodriguez Tavarez
Asunto: Sesión de Pleno mayo 04 2023
Datos adjuntos: Agenda Pleno 04-05-2023.docx; 3. 000077-2023 GCPS.pdf; 3. Informe Provisional Gabinete de Coordinacion de Politica Social Corregido 12.docx; RE: Informe de la investigación especial al Gabinete de Coordinación de la Politica Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020; RV: Informe de la investigación especial al Gabinete de Coordinación de la Politica Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020; 4. 015558-2022 DGCP.pdf; Informe de la auditoria practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), por el periodo comprendido entre el 1 ° de enero de 2017 y el 31 de dici; Informe de evaluación practicado por la Cámara de Cuentas de la República al departamento de Tecnología de la Información y Comunicación y Recursos Tecnológicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) por el periodo 2020. Actualizado.

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Elsa Maria Catano Ramirez	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Tomasina Tolentino		Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Mario Fernandez Burgos	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Elsa Peña Peña	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Iguemota L. Alcantara Baez de Peña		Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Vanessa Milquella Severino Marty	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.

1

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Destinatario	Entrega	Lectura
Olga Caminero		Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Feneli Antonio Ortiz Paulino		Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Milka A. Noboa Pequero	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Alba Maritza Benjamin-Garnett Perez		Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.
Denny Gerardine Rodriguez Tavarez	Entregado: 27/04/2023 8:55 a. m.	Eliminado: 27/04/2023 8:56 a. m.

Buenos días,

Luego de un cordial saludo, por instrucciones del Presidente, tenemos a bien remitir el proyecto de agenda de la próxima sesión ordinaria de Pleno a celebrarse el jueves 04 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m., conjuntamente con sus soportes, para los fines correspondientes.

Asimismo, por indicaciones del Presidente, informamos a la *Lic. Elsa Catano*, en su condición de Miembro Coordinadora de Auditoría, que dispone hasta el horario del Pleno fijado en la presente, para comprobar el cumplimiento o no de los lineamientos establecidos en la comunicación "*requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría*" en los informes que se encuentran en el presente proyecto de agenda, en el caso de necesitar más días, favor comunicárnoslo para proceder con la posposición de la sesión.

Sin más nada por el momento.
Se despide,

Juntos por una CCRD DIGITAL

Licda. Karina G. Rodriguez S.
Asistente
Presidencia

[redacted]

2

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Este mensaje y sus anexos está dirigido a la(s) persona(s) o entidad(es) autorizada(s) que se indican como destinataria(s) y contiene información confidencial y/o privilegiada. Si usted no es un destinario autorizado, queda bajo conocimiento de que cualquier uso, distribución, modificación, copia del mismo o comunicación a otra persona está estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, notifique al emisor retornando este correo electrónico y elimínelo de su computadora. Las opiniones expresadas en el mismo son responsabilidad del autor y no necesariamente coinciden con los criterios de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, la que no será responsable por las consecuencias del uso o intento de uso no autorizado de la información contenida en este.

Portal CCRD

3

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
27 de abril de 2023

No. 004560/2023

Licenciado
Junel Andrés Ramirez Sánchez
Presidente
Su Despacho. -

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación según su comunicación d/f 21/02/2023 y correo electrónico d/f 26 de abril de 2023. -

Anexo: Correo electrónico de fecha 26/4/2023 remitido por la Lcda. Karina Rodriguez, asistente de presidencia.

Referencia: Su comunicación S/N de fecha 21 de febrero de 2023.

Distinguido Presidente:

Cortésmente, emitimos acuse de recibo del correo electrónico remitido a este despacho en fecha 26 de abril de 2023, por su asistente, quien actúa bajo sus instrucciones, según expresa, en el cual nos solicita lo siguiente: *"que todos los informes de auditorias e investigaciones especiales remitidos por su despacho a Presidencia, que se encuentran pendientes de ser elevados a sesión de Pleno, sean revisados bajo los lineamientos de la comunicación citada y que, luego de dar cumplimiento a los mismos, sean reintroducidos todos aquellos que entiendan cumplen mínimamente con lo requerido normativamente y contenido en la comunicación referida la cual adjuntamos, para lo cual deberá adjuntar una certificación en la que conste su cumplimiento"*

En torno al tema, queremos resaltar que la realización de las Auditorias e Investigaciones Especiales, así como la elaboración de los informes, resultan de la competencia de los equipos técnicos responsables de su ejecución, procesos que están fundamentados en las

Página 1 de 2

Portal CCRD

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Normas de Auditorías Gubernamentales contenidas en las Guías de Auditoría de esta CCRD, disposiciones técnicas y normativas legales que les son aplicables, según se hace constar en la **Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas**, plasmado en cada informe.

En tal virtud, **no podemos emitir la certificación solicitada,** en razón de que el tema planteado es facultad del equipo técnico de la Dirección de Auditoría, no corresponde a nuestras funciones como Miembro y Vicepresidenta de esta Cámara de Cuentas.

Dicha certificación confronta con el principio de separación de funciones y altera el debido proceso de las actividades técnicas realizadas por esta institución.

Con relación a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 10-04, usadas como fundamento para dicha solicitud, sugerimos que, en caso de usted tener observaciones sobre algún informe en específico, sean presentadas de forma concreta y remitidas al equipo técnico responsable para su evaluación y consideración según corresponda.

Reiterando nuestra disposición de contribuir ante cualquier requerimiento dentro del ámbito de nuestras competencias, queda de usted.

Atentamente,

Lcda. Lisa Catano Ramírez
Vicepresidenta y Miembro

CC.: **Lcda. Tomasina Tolentino de Meléndez**
Miembro Secretaria del Bufete Directivo
Lic. María Arturo Fernández Burgos
Miembro
Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

ECR/oc. -

Página 2 de 2

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Olga Caminero

De: Karina Gerardine Rodriguez Sosa
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 12:02 p. m.
Para: Elsa Maria Catano Ramirez
CC: Miembros; Evelyn Altagracia Peguero Aurich; Olga Caminero; Feneli Antonio Ortiz Paulino; Denny Gerardine Rodriguez Tavarez; Milka A. Noboa Peguero
Asunto: Requerimientos sobre informes de auditorias e inv. esp.
Datos adjuntos: Acuse com. Requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría.pdf

Lic. Elsa Catano
Vicepresidenta de la Cámara de Cuentas

Luego de un cordial saludo, por instrucciones del Presidente, tenemos a bien informar lo siguiente:

De conformidad a las facultades que nos otorga el art. 20 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, en ocasión a la comunicación que hiciéramos en fecha 21 de febrero de 2023 sobre requerimientos normativos y de buenas prácticas de auditoría, solicitamos que todos los informes de auditorías e investigaciones especiales remitidos por su despacho a Presidencia, que se encuentran pendientes de ser elevados a sesión de Pleno, sean revisados bajo los lineamientos de la comunicación citada y que, luego de dar cumplimiento a los mismos, sean reintroducidos todos aquellos que entiendan cumplen minimamente con lo requerido normativamente y contenido en la comunicación referida la cual adjuntamos, para lo cual deberá adjuntar una certificación en la que conste su cumplimiento.

Asimismo, reiteramos que deberá garantizar el cumplimiento de dichos lineamientos en los informes de auditorías e investigaciones especiales que remita a Presidencia, tanto para réplicas como para su elevación ante el Pleno.

Sin más nada por el momento,
Se despide,

Licda. Karina G. Rodríguez S.
Asistente
Presidencia

Portal SCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Juntos por una CCRD DIGITAL

[redacted]

Av. 27 de Febrero, Edif. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal No. 10216 - Santo Domingo D.N. República Dominicana

Este mensaje y sus anexos está dirigido a la(s) persona(s) o entidad(es) autorizada(s) que se indican como destinataria(s) y contiene información confidencial y/o privilegiada. Si usted no es un destinario autorizado, queda bajo conocimiento de que cualquier uso, distribución, modificación, copia del mismo o comunicación a otra persona está estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, notifique al emisor retornando este correo electrónico y elimínelo de su computadora. Las opiniones expresadas en el mismo son responsabilidad del autor y no necesariamente coinciden con los criterios de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, la que no será responsable por las consecuencias del uso o intento de uso no autorizado de la información contenida en este.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA • SECRETARIA GENERAL • Santo Domingo, R. D. •

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA • Santo Domingo, R. D. •

2

Portal CCRD

Voto disidente del presidente de la Cámara de Cuentas, Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez

Con la debida consideración al voto mayoritario del pleno de miembros de esta Cámara de Cuentas que aprobó el plan anual de auditoría para este año 2023, en sesión celebrada en fecha primero de febrero de 2023, haciendo uso de nuestras facultades legales, nos sentimos en la obligación de motivar el sentido de nuestra votación de conformidad a la opinión que hemos mantenido desde nuestra integración al órgano y reiterada durante la deliberación de que se trató.

En primer orden, establecer que nuestra votación en contra del plan anual de auditoría recae en el desacuerdo que hemos externado con relación a continuar planificando en base a la misma metodología utilizada que ha demostrado ser absolutamente ineficaz. No sin razón la sociedad refería que, más que Cámara de Cuentas, era de *cuentos*.

Se trata entonces de una opinión puramente técnica respecto de la metodología de planificación sin considerar el quehacer auditor y el análisis de los datos del órgano superior de control externo, la cual planificación, históricamente, evidencia gravísimas falencias en su diseño y metodología. Rechazamos continuar planificando en base a lo que ha resultado ineficaz.

- **Realidad histórica del órgano**

Desde los primeros meses de nuestra integración a la Cámara de cuentas en el 2021, a partir del análisis de las estadísticas del nivel de ejecución de los planes anuales de auditoría, al menos el período comprendido desde 2017 hasta el 2020, advertimos una ejecución cuando menos penosa de estos. Actualmente la estadística comparada al 2022 refleja aspectos a considerar:

Hemos observado que los porcentajes de ejecución de las auditorías planificadas para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 no ha superado más de un 7%; si a esto le agregamos que las auditorías no realizadas correspondientes a períodos anteriores de cada uno de los años señalados se traspasan cargando el año subsiguiente y la ejecución conjunta de las no finalizadas y las planificadas al año no ha alcanzado nunca siquiera un 20%, es lógico apuntar que la planificación debe considerar la detección de causas de la razón por la cual la Cámara de Cuenta, históricamente, no ha logrado cumplir con lo que se propone en sus planificaciones y mucho menos responder al rol y mandato que la Constitución le atribuye en su calidad de órgano de control externo. (Ver recuadro)

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

Plan Anual de Auditoría (PAA)	Planificadas según PAA	Agregadas al PAA por Decisión del Pleno	Total PAA	Finalizadas correspondientes al PAA del año	% Finalizadas correspondientes al PAA en el año	Finalizadas de períodos anteriores al PAA del año	Total Finalizadas en el año	% Finalizadas en el año
2017	138	23	161	1	1%	33	34	3%
2018	196	10	206	4	2%	28	32	13%
2019	214	10	224	3	1%	55	58	5%
2020	201	9	210	5	2%	38	43	12%
2021	61	18	79	9	11%	1	10	13%
2022	79	9	88	2	2%	14	16	18%

Nota: en la columna E, los datos suministrados con respecto a las finalizadas correspondientes al PAA del año 2022, son las auditorías al ERIR y el Estado de Deuda Pública, los cuales no evidencian una resolución aprobatoria y notificación del Informe final a la entidad.

A nuestro juicio, un elemento importantísimo que permea la ejecución, al menos desde el punto de vista de la capacidad operativa, ha sido los días asignados en la planificación a la realización de los trabajos. Por ejemplo, se indican 50 días para la realización de una auditoría que, en la práctica, los días reales invertidos son 150 días, es decir que el margen entre lo planificado y lo que conllevó su realización supera un triple de lo previsto. De entrada, entendemos y hemos expuesto que debe sincerizarse la capacidad operativa, de recurso humano disponible y de días que conlleva mientras que, paralelamente, identificar causas reales y planificar contrarrestarlas.

Planificar 10 auditorías a sabiendas de que solo hay capacidad operativa para 3 no se traduce en mejores resultados, sino en penosos porcentajes de ejecución, lo cual únicamente evidencia el descuido al enfoque de factibilidad, eficacia, capacidad de cobertura, focalización y sincerización del *status quo* en la planeación.

Llama la atención que, actualmente, el criterio mayoritario apueste a seguir, no solo con la mecánica expuesta, sino también con la metodología utilizada históricamente, en base a la cual se asignan días estandarizados y hasta de manera indistinta; por ejemplo, auditorías de tipo financiera se le asignan 120 días, indistintamente de la cantidad de años a auditar y otros aspectos, es decir se planifica siguiendo la lógica de que serán suficientes 120 días para auditar ya sea 5 periodos como 1 periodo, ya sea sin considerar tamaño de la entidad y/o cantidad de transacciones.

Por otro lado, he de señalar que si el plan anual de auditoría, anteriormente, se ha realizado en base a auditar inclusive el año anterior al que se prepara el plan pues entonces se está cometiendo un error garrafal, pues concomitante a esa planificación no se considera participar

2

PODER CORD

en las tomas físicas. En ese sentido, la limitación es por culpa de quien ha de auditar, en este caso el órgano, que a sabiendas de que lo va a auditar no prevé participar en el proceso de toma física con antelación. Esto refiere a una mala práctica que no representa una justificación o excusa ni puede tipificarse como una limitación, sino que se trata de un error en la planeación.

Una de las inobservancias más importante de la historia del órgano, es que constituye casi una regla de juego planificar que más del 70% de los trabajos a realizar y que han sido ejecutados realizados corresponden a las auditorías financieras. Siendo la Cámara de Cuentas el órgano superior de control externo con el mandato expreso del constituyente de fiscalizar la ejecución de los recursos públicos, las auditorías financieras resultan ser la mejor forma de no identificar las verdaderas acciones que lesionan los fondos públicos y recursos del Estado.

El plan aprobado, del cual hemos votado en desacuerdo, retoma la lógica de que la mayoría de las auditorías planificadas sean financieras bajo el argumento de cumplir con buenas prácticas como el PEFA, dejando de lado la atribución fundamental y rol constitucional del órgano que resulta ser de fiscalización. No estamos en contra de adoptar buenas prácticas, sin embargo, de ninguna manera esto debe superponerse a las atribuciones constitucionales y legales.

Un aspecto a considerar es que de la lectura combinada de los numerales 1 y 3 del artículo 250 de la Constitución le corresponde al órgano auditar la ejecución presupuestaria en base al ERIR, lo cual tiene como uno de sus componentes la gestión/estado financiero, esto a su vez remite a la facultad de examen a las cuentas generales y particulares en su atribución de fiscalización de los resultades de la gestión financiera. De ahí que el interés de abarcar la evaluación de la gestión financiera pudiese enfocarse mejor en la planificación correcta del informe que se remite al Congreso resultante de la auditoría a la ejecución presupuestaria de conformidad al ERIR, sin cargar la planificación anual con enfoque prácticamente de auditorías financieras.

En ese sentido, se quita peso en las actuaciones que más ayudan a identificar acciones lesivas contra el erario y que por su naturaleza y alcance pudieran generar como consecuencia la recuperación de fondos mal gestionados o distraídos, esto es auditorías de gestión, auditorías e investigaciones especiales.

De seguir la lógica de lo aprobado, esta gestión continúa sumándose a la tradición de no asumir el rol atribuido al órgano; basta referir que seguir cargando el plan anual de auditoría con más de un 74% de realización de auditorías financieras que, por su objetivo, esto es de formarse una

3

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros, no tienen vocación de detectar lo que si permite el alcance de otro tipo de auditorias e investigaciones especiales tal y como indicios de responsabilidad penal y faltas de índole administrativa que pueden generar responsabilidad patrimonial.

Una muestra evidente de lo referido es que, al llegar a la Cámara de cuentas en el 2021, la distribución en el plan anual de auditoría logró que, de los trabajos realizado, 9 fueran auditorias e investigaciones especiales y solo una financiera. Eso ha determinado un ligero incentivo de la credibilidad y reputación del órgano, de ahí que volver a planificar según lo que históricamente ha deslegitimado a este órgano control es cuando menos un despropósito mayúsculo.

Lo expuesto sustenta nuestra disidencia entendiendo que las falencias detectadas impiden el cumplimiento del rol constitucional que ostenta este órgano, así como que no se corresponde con las buenas prácticas internacionales, la experiencia comparada ni con lo que la sociedad demanda.

Otras entidades de fiscalización superior de otros países remiten las auditorias financieras a firmas contratadas supeditadas al alcance de emitir opinión respecto de los estados financieros y el órgano control concentra esfuerzos en auditorias de gestión, auditorias especiales o focalizadas e investigaciones especiales. Con relación a las investigaciones especiales, reiteramos que no se realizan únicamente ante evidencia de indicios de responsabilidad penal de conformidad al párrafo III del artículo 30 de la ley 10-04.

> **Párrafo III.-** Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, **tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas.**

- **Contenido de lo propuesto:**

Entendiendo el contexto planteado, nos vamos a permitir en este voto disidente hacer constar la propuesta que hemos venido planteando para abordar las falencias sustanciales que impiden una planificación efectiva y, en consecuencia, atentan con el cumplimiento del rol de este órgano.

Las buenas prácticas, así como las normativas que rigen el quehacer auditor ponen de manifiesto que metodologías eficientes y contestes evitan verificaciones que devienen en superficiales en razón de que resulta muy poco probable que se genere información útil.

4

Portal CRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Históricamente la Cámara de Cuentas ha planificado mal, muestra de ello es enfocarse en auditorías financieras que, por su naturaleza, deben remitirse a la opinión de la razonabilidad de la información financiera que se audita. Entendemos que debe apostarse a un enfoque más dirigido con criterios que dejen atrás aspectos subjetivos.

De entrada, recordar que, para el primer plan, recibimos una lista de instituciones para auditar con los montos presupuestarios del periodo anterior, de lo cual se iba verificando cada una de esas instituciones y según la opinión mayoritaria de los miembros se decidía, sin ningún tipo de mecanismo objetivo; esto nos generó alta preocupación, por lo cual iniciamos el proceso de creación de una metodología para la realización del plan anual que reflejó una mejoría significativa, incluso reconocida en eventos internacionales que contó con la participación de miembros de la Cámara de Cuentas de esta gestión 2021-2025.

Nosotros realizamos un enfoque en función a riesgos, determinando aproximadamente 7 criterios de lo cual ponderamos una combinación de valores que resultan en la asignación de un punteje. Luego de las puntuaciones se sortea y quedan las instituciones organizadas, pero de una manera objetiva. De ahí que avanzamos en apostar a la objetividad en los criterios para definir a quien auditar, restando continuar con otros aspectos sustanciales como: qué período auditar y qué tipo de auditoría practicar.

Es preciso apuntar que, una vez seleccionadas las instituciones para auditar, la lógica que nos referían era buscar el último año sobre el cual se realizó algún trabajo (se haya emitido o no el informe) y desde ese año hasta el año inmediatamente anterior al plan. Esto es auditar tantos años existieran; esta metodología nos parece un tanto sin sentido pues no obedece a una verdadera evaluación de riesgos.

La experiencia comparada refiere la poca efectividad de trabajar de esta manera (una manera mecánica rudimentaria y sin criterios) que evidencian mal abordaje en la planificación que no valora análisis previos ni enfoque de efectividad. Sobre esto hicimos el planteamiento de que, en lugar de auditar o seleccionar los períodos de esta manera, era más conveniente seleccionar un año por gestiones distintas a los fines de que, en apenas 3 períodos auditados podríamos tener una idea de cómo estuvo el manejo, la ejecución financiera o la razonabilidad de esas informaciones financieras, de conformidad con criterio de factibilidad.

5

PUBLICADO

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

- **Facultad constitucional**

Retomando lo relativo al informe anual que estamos obligados a remitir al Congreso sobre la ejecución presupuestaria en base al ERIR, entendemos debe suponer la auditoría a la gestión/estado financiero, en tanto componente, esto de conformidad a la lectura combinada de los numerales 1 y 3 del artículo 250 de la Constitución, remite a la facultad de examen a las cuentas generales y particulares en su atribución fiscalizadora de los resultados de la gestión financiera.

Con relación a esto hemos referido de manera reiterada que el órgano se mantiene apostando a una mala práctica, no es justificación indicar que los estados financieros lo entregan con poco tiempo para hacer el trabajo, esto así pues para auditar el año 2023 no hay que esperar que cierre sino comenzar a auditarlo desde febrero, ya que es el método de planificación de los trabajos en donde hay limitación o un tiempo establecido para poder entregar informes. Resulta imposible realizar un informe apegado de manera irrestricta a las normas con la recepción de las cuentas nacionales de la República Dominicana en apenas 15 días o un mes. Estos trabajos, tal lo hacen las firmas de auditoría privadas, deben comenzarse en el interin del año a evaluar.

Hemos indicado en repetidas ocasiones, sin lograr entendimiento del criterio mayoritario del pleno, que, si se planifica la auditoría del informe del Congreso correspondiente al período 2023 y desde el mismo 2023 febrero se inician los trabajos, preparándose un equipo robusto para que audite mes tras mes las transacciones y todo lo que tiene que ver con la realización de la auditoría, al finalizar el año tendría muy probablemente evidencias suficientes que permitan formarse una opinión acerca de los estados financieros en su conjunto, pero además se pueden generar informes de las instituciones de manera individual. Esto permite intervención oportuna de cara a la tan anhelada materialización del rol constitucional de este órgano por parte de la sociedad.

Todo lo que hemos planteado en mejora del estado actual de las cosas no ha tenido cabida en el criterio mayoritario del pleno, aun tratándose de iniciativa de a quien la ley atribuye la responsabilidad de conducir el proceso de estrategias y planificación institucional, así como garantizar la calidad de los informes y otros resultados de las actividades de control y auditoría de la cámara de cuentas, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva.

Vemos con preocupación que estos planteamientos que cuestan esfuerzos importantes, en procura de mejorar los resultados del órgano, no son valorados ni analizada su factibilidad, sino que se deponen en

6

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

favor de continuar con las mismas prácticas que han resultado en perjuicio de esta Cámara de Cuentas.

Recordar que la buena planificación es un pilar fundamental para el cumplimiento y el logro de los objetivos constitucionales; esta Cámara de Cuentas tiene una deuda histórica frente a la sociedad. De nuestra parte, estamos comprometidos con el principio de eficacia que ata a la buena administración pública, lo cual impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que perpetúen la ineficacia histórica del cumplimiento de los objetivos misionales de este órgano; la eficacia del plan anual de auditoría no puede seguir sujeta ni apostando a lo inalcanzable, estamos obligados a actuar en función de una efectiva planificación.

Finalmente, distinguidos miembros del Pleno estamos obligados a diseñar y aplicar, métodos y procedimientos para concretizar una verdadera fiscalización de las arcas públicas de conformidad al mandato constitucional que guían el ejercicio de nuestro rol aunado con la ley, las buenas prácticas internacionales y las normas.

Janel A. Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM. PRESIDENCIA Santo Domingo, R.D.

Portal CCRD

7

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

AUTOEVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

73	112:30	Cerrado
Respuestas	Tiempo medio para finalizar	Estado

1. Los informes de auditoría que se proponen para enviar a réplica, han sido revisados por el área de Control de Calidad y sus observaciones aplicados y los papeles de trabajo que sustentan el informe contienen evidencia de haber sido revisado por la unidad, equipo, departamento de control de calidad o su equivalente

2. Los trabajos se realizaron por un equipo competente, independiente y objetivo, garantizando trabajos en los cuales no existan errores u omisiones materiales como consecuencia del no cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría

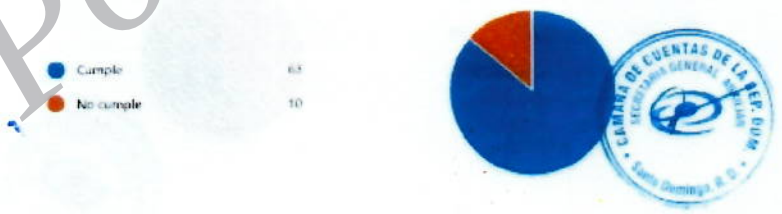

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

3. Los papeles de trabajos tienen la evidencia suficiente, adecuada y competente con respecto a la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria en todas las etapas del trabajo (planeación, Ejecución, conclusión e informe) y en todas las áreas que de conformidad al tipo, alcance y objetivo del trabajo se debieron auditar.

4. La evidencia de que el auditor ha obtenido una razonable seguridad que los estados financieros en su conjunto estén libres de error material, ya sea debido a fraude o a error.

5. Para la emisión del informe el auditor y todo el equipo incluyendo a los miembros involucrados debe haber cumplido con todas las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y demás normativa desarrollada, adoptada o adaptada por la Camara de Cuentas de la Republica Dominicana, de lo contrario no puede decir en su reporte que cumplio con las NIA.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

6. Se mantiene un sistema de control de calidad para proporcionar razonable certeza de que:
(i) La Cámara de Cuentas y sus profesionales cumplen con las NIA y los requerimientos legales.
(ii) Los reportes que se emiten son apropiados en las circunstancias.

7. Asegurar la calidad y debida documentación del trabajo, cumpliendo con las Normas Internacionales de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores o las Normas Internacionales de Auditoría, así como las normativas aprobadas, adaptadas o adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

8. Aseguramiento del adecuado sistema de control de calidad.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

9. Se ha documentado para dejar evidencia de las conclusiones y de que la auditoria se planeo y ejecuto de acuerdo con las NIA

10. Se ha documentado quien hizo la tarea, cuando y quien la reviso y cuando

11. Los procedimientos tienen conclusiones vinculadas a los objetivos

12. Los temas significativos y las conclusiones se han documentado

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

13. Se dispone de documentación que evidencie que se realizaron todos los procedimientos de todas las áreas bajo inspección observando los requerimientos normativos y que en el caso de no existir hallazgos se ha cubierto el riesgo de no haber identificado errores u omisiones materiales.

14. El auditor ha identificado y evaluado el riesgo de error por fraude en los estados financieros y a nivel de aserciones, saldos y divulgaciones.

15. El auditor ha incorporado imprevisibilidad en la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

16 El auditor ha realizado los procedimientos analíticos finales y que como consecuencia no ha surgido elementos de error por fraude

17 La carta de representación existe e incluye una manifestación que la gerencia del ente auditado de que es la responsable de prevenir y detectar el fraude y que han dado toda la información al auditor

18 Se dispone de documentación que evidencie que se realizaron todos los procedimientos de todas las áreas bajo inspección, observando los requerimientos normativos y que en el caso de no existir hallazgos se ha cubierto el riesgo de no haber identificado errores u omisiones materiales

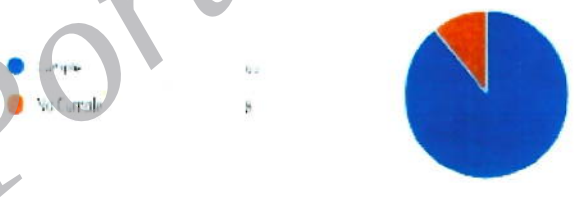

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

19. La gerencia del ente auditado ha comunicado al auditor de manera formal que es responsable de asegurarse que la entidad cumple con las leyes incluyendo su impacto contable

20. El equipo de auditoria ha obtenido suficiente evidencia del cumplimiento con las leyes y regulaciones que tienen efecto material en los estados financieros, identifica instancias de incumplimiento que tengan efecto material en los estados financieros y responde apropiadamente.

21. Si se identifica incumplimiento se analiza con la gerencia del ente auditado y si no se resuelve se evalua impacto en la auditoria. Si es material: opinion calificada o adversa. Si no hay suficiente informacion: opinión calificada o abstencion.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

22. Existe una estrategia y un plan de auditoria, que contiene una analitica para identificar riesgos, determinacion de la materialidad y evaluación de la necesidad de involucrar expertos.

23. Determinación de materialidad es un tema de juicio profesional

24. La materialidad se determina en tres niveles: 1) materialidad para los estados en su conjunto, 2) materialidad de ejecución, 3) materialidad para saldos o transacciones específicas

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

25. Se presentan los asientos de ajustes y se requiere la aprobación de la gerencia del ente auditado.

26. Se aplican los ajustes aprobados por la gerencia del ente auditado

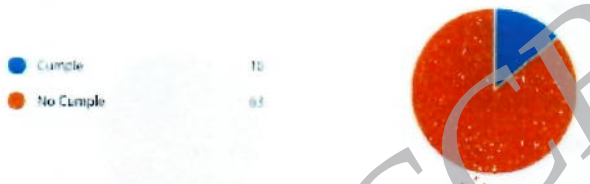

27. Los estados financieros auditados contienen el efecto de la aplicación de los ajustes aprobados por el órgano auditado

28. Los ajustes no contabilizados o reconocidos se acumulan

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

29. Se deben comunicar al gobierno corporativo.

30. Se adjuntan a la carta de representación y la dirección confirma que el efecto no es material.

31. Cuando los inventarios son materiales y se estima que se hará la auditoría financiera a esa cuenta o rubro, se planifica con antelación participar en las tomas físicas al cierre del período o a la fecha sobre la que se desea opinar.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

32 Se presencia el recuento físico (toma física de inventario), el día de la fecha de cierre del período sobre el que se practica la auditoría. Si se hace a fecha intermedia hay que hacer trabajos hasta la fecha de cierre.

33 Se han realizado pruebas sobre litigios contra la entidad incluyendo revisión de gastos legales, indagación con gerencia y lectura de actas y de considerarse necesario se obtiene carta del abogado.

34 Identificar si los saldos iniciales tienen errores que afecten el período corriente y si las políticas contables fueron aplicadas consistentemente.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

35. Se revisan los papeles de trabajo del auditor anterior (si hubo auditoria)

36. Si el auditor anterior calificó su informe y la situación permanece vigente la opinión debe modificarse (NIA 705)

37. Realizar la evaluación de la información financiera a través del análisis de las relaciones plausibles con información financiera y no financiera, también abarca la identificación de fluctuaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que podrían diferir de los valores esperados por un monto significativo

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

38. Realizar analítica sustantiva para:
(i) Obtener evidencia (analítica sustantiva)
(ii)Desarrollar una expectativa independiente, determinar un umbral, calcular la diferencia e investigarla.

39. Analítica final:
(i) Hacerla al final de la auditoria para concluir si los estados son consistentes con el entendimiento del auditor.

40. El tamaño es suficiente para reducir el riesgo de muestreo.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

41. Cada ítem de la población debe tener la misma posibilidad de ser seleccionado.

42. Las desviaciones han de ser investigadas

43. En las pruebas de detalle proyectan los errores a la población

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

44 Si los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados el auditor debe incluir un parrafo esta situacion Dicho parrafo no libera al auditor de obtener suficiente evidencia de auditoria sobre los montos de inicio

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Inhibición del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. RECIBIDO 28 JUL 2023 SECRETARÍA GENERAL AUXILIAR FIRMA 12:04

28 de julio de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores miembros: Janel A. Ramírez Sánchez, **presidente**
Elsa María Catano Ramírez, **vicepresidenta**
Tomasina Tolentino de Mckenzie, **secretaria**
Elsa Peña Peña, **miembro**

Asunto: Formal inhibición del Lcdo. Mario A. Fernández Burgos, **miembro del pleno**

Referencia: punto 3 de la agenda tendente a: *Ponderar y decidir sobre recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o Francisco Antonio Peña Guaba, en contra de la Resolución n.° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020.*

Fundamento

En atención a la motivación que presentamos *in voce* en la sesión plenaria pautada para decir sobre la respuesta que emitirá la Cámara de Cuentas al recurso de reconsideración presentado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social representado y actuando en su nombre propio, el señor Francisco Antonio Peña Guaba, en contra del numeral 4.2.4 contendido en la Resolución n° AUD-2023-003 que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, hacemos uso de la disposición contenida en el artículo 16 numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la ley núm. 10-04, el cual entre otras cosas dispone:

"los miembros de la Cámara de Cuentas deberán inhibirse de sus funciones por: (…) cualquier otra causa que a juicio del miembro de la Cámara de Cuentas menoscabe o interfiriere con su independencia u objetividad de criterio".

Atendiendo a la disposición referenciada precisamos el impedimento para ponderar y decir sobre la respuesta a otorgar al recurso de reconsideración indicado. En razón de que, el informe especial de que se trata presentamos nuestro

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

voto nuestro disidente fundamentado en que el proceso auditor de la investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, período diciembre del año 2020, no cumplía con los estándares de calidad, tecnicismo, así como también el cumplimiento del debido proceso, de las Normas Internacionales de Auditoría y de las buenas prácticas, recomendando la no aprobación y sometimiento a una revisión de calidad[1]. En tales condiciones, estamos impedidos de conocer y valorar los aspectos que responde el recurso en cuestión, todo lo cual resulta de la pertinencia de los miembros que aprobaron su emisión.

Finalmente, reiteramos nuestro voto disidente en coherencia con el criterio que sostuvimos respecto de la investigación especial aprobada en la resolución objeto de reconsideración, tenemos a bien hacer constar nuestra inhibición, a la vez que mantenemos la objetividad y consistencia de los criterios que hemos esgrimido en reiteradas ocasiones desde nuestra integración, sobre la necesidad de orientar los procesos auditores, como el llevado a cabo para la investigación especial de la GCPS, a la naturaleza técnica que resulta ser un requerimiento constitucional y normativo innegociable, en razón de las atribuciones y responsabilidades que tiene este órgano.

Lcdo. Mario A. Fernández Burgos
Miembro de pleno

[1] Voto disiente presentado por el Lcdo. Mario Fernández Burgos al informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República, periodo diciembre del año 2020.

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Recurso de reconsideración interpuesto por el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o el Sr. Francisco Antonio Peña Guaba

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social

A LOS : **HONORABLES MIEMBROS DE LA CÁMARA DE CUENTA DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO : **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL y/o el SR. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA,** contra la **Resolución Núm. AUD-2023-003** emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuenta en fecha 4 de mayo del año 2023.

EXPEDIENTE NÚM. : **AUD-2023-0003**

EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLÍTICA SOCIAL (GPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, entidad gubernamental creada en conformidad al Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, debidamente representada por quien suscribe **FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**, dominicano, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con domicilio ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, Edificio San Rafael, 3er. nivel, San Juan Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con la calidad que me reviste de Coordinador del GCPS y **CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2023-003 QUE APRUEBA EL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLITICA SOCIAL (GCPS) POR EL PERIODO DICIEMBRE DEL AÑO 2020** interpongo el presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

FUNDAMENTOS DE HECHOS

ATENDIENDO: A qué, se trata de un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** acogiéndonos al artículo 53 párrafo I de la Ley Núm.107-13 Sobre Derechos y Deberes de las Personas con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo de fecha 06 de agosto del año dos mil trece (2013), al plazo establecido para la presentación del mismo contra la Resolución Núm. **AUD-2023-003** que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) por el periodo diciembre del año 2020, recibida vía mensajería de la Cámara de Cuentas de la República en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), notificada en fecha 23/05/2023 siendo las 2:11 pm mediante el oficio núm. 005324/2023.

Gobierno de la República Dominicana
Gabinete de Política Social
Despacho del Coordinador
Santo Domingo, R.D.

ATENDIENDO: A qué, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la comunicación 006802/2022, firmada por el licenciado **JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ,** presidente de la Cámara de Cuentas de la República, le fue notificado al Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales (GPS), señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA,** que la institución que prestigiosamente dirige sería objeto de una investigación especial.

ATENDIENDO: A qué, después de haber cumplido con la entrega de los documentos requeridos por los auditores designados por la Cámara de Cuentas de la República y estos haber analizados cada uno de los documentos entregados la auditoria, nos fue remitido en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), un informe provisional de

POR SECRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

****
HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS
Número de registro: 006612/2023
****
Fecha y Hora de registro: 03- jul-2023 15:02:54
Funcionario Recepción: Moreno Siri, Gustavo
Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Presidencia
Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Rafael Andrés

F715DFCF

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social

auditoria, generado de la investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República, comprendiendo este desde el 1ro de septiembre de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte uno (2021).

ATENDIENDO: A qué, en fecha diecinueve (19) de octubre de año dos mil veintidós (2022), mediante comunicación Núm. 014357/2022 nos fue remitido el Informe provisional relativo a la investigación especial practicada al Gabinete de Políticas Sociales (GPS), en diciembre del dos mil veinte (2020), firmada por el presidente de la Cámara de cuenta de la República, licenciado, **JANEL ANDRES RAMÍREZ SÁNCHEZ,** estableciendo el dichas comunicación el plazos de diez (10) días hábiles para realizar los reparos y observaciones a partir de recibida la comunicación.

ATENDIENDO: A qué, producto del Informe provisional desde el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GPS), realizamos **EL ESCRITO DE REPARO** al informe provisional contentivo de investigación especial practicada al Gabinete de Políticas Sociales (GCPS) depositado en las oficinas de la Cámara de Cuentas de la República, en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), con el número de registro 015304/2022.

ATENDIENDO: A qué, la Resolución **AUD-2023-0003 emanada** del pleno de la Cámara de Cuenta establece en el numeral

4.2.4 Impuesto sobre la renta dejado de retener

En el análisis a los pagos por concepto de contratación de artistas para amenizar las festividades navideñas 2020, por el Gabinete de la Política Social, se comprobó que la entidad no realizó la retención del 10 % del impuesto sobre la renta (ISR), por un in RD$5,540,000; de un total desembolsado de RD$55,400,000.

Total pagado	Retención del 10% ISR
RD$55, 400,000	RD$5,540, 000

La Ley n.° 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en el Capítulo II, Sujetos pasivos de la obligación tributaria, artículo 8, expresa: Agentes de Retención O Percepción. (Modificado por la Ley n. ° 495-06, del 28 de diciembre del 2006, de Testificación Fiscal). Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente La Ley n.° 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10 literal b), establece; "Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de

Gobierno de la República Dominicana
Gabinete de Política Social
Despacho del Coordinador
Santo Domingo, R.D.

Portada

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social

la siguiente manera: b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta".En comunicación de fecha 24 de junio de 2022, de la Dra. Larissa Castillo, CIE[redacted] consultora jurídica, en el punto 1, responde lo siguiente: "El motivo por el cual no se realizó las retenciones de impuestos, se debió a que el director de Compras y Contrataciones recomendó que al proceso se le diera tratamiento de una ayuda solidaria, y a las ayudas no se le realiza retenciones. Asimismo, lo manifestó el señor Coordinador del Gabinete de Política Social, Francisco Antonio Peña en Rueda de Prensa celebrada en el Palacio Nacional, quien acogió la recomendación del Director General de Compra y Contrataciones Públicas, de otorgarle esos recursos a los artistas como una contribución solidaria, con motivo de la pandemia del Coronavirus, en vista de que se violentó la ley 340-06 al no publicarse oportunamente en el portal transaccional". Recomendación: Al coordinador general le corresponde, asegurar a través de la Dirección Financiera que se realicen las retenciones como lo establece el Código Tributario Dominicano y sus Modificaciones. **(Anexo I)**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social
DESPACHO DEL COORDINADOR
Santo Domingo, R.D.

ATENDIENDO: A que, producto de lo contentivo en el numeral 4.2.4 precedentemente estamos procediendo a interponer el presente **RECURSO DE RECONSIDERACION.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ATENDIENDO: A que, la **Ley Núm.107-13** en su **artículo 53** consagra el Recurso de Reconsideración como un recurso para recurrir los actos administrativos ente los órganos que los dictaron en el mismo plazo de que disponen las personas para recurrir a la vía contencioso-administrativo.

ATENDIENDO: A que, el artículo 15 del Código Tributario establece que "*La obligación tributaria se extingue por las siguientes causas: a)* ***Pago****; b) Compensación, c) Confusión, d) Prescripción.*"

ATENDIENDO: A que, el mismo Código Tributario establece en su el artículo 16 del "*Del Pago. El Pago es el cumplimiento de la prestación del Tributo debido y debe ser efectuado por los sujetos pasivos.*"

ATENDIENDO: A que, de manera particular y respecto al ámbito jurídico, el Código Tributario establece en su "Artículo 19. (Modificado por la Ley No.147-00, del 27 de diciembre del 2000). "*La Administración Tributaria de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda* tributaria del sujeto pasivo, con el crédito que

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Portal CCRD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social

éste tenga contra el sujeto activo por concepto de cualquiera *de los tributos, intereses y sanciones pagados indebidamente o en exceso, siempre que tanto la deuda como el crédito sean ciertos, líquidos exigibles, se refieran a períodos no prescritos, comenzando por los más antiguos, y estén bajo la administración de alguno de los órganos de la Administración Tributaria."*

ATENDIENDO: A que, el Código Tributario no libera al deudor principal del pago del impuesto no retenido por el Agente de Retención, es decir, que están obligados tributariamente todos los contribuyentes cuando se verifique el hecho. Como bien lo establece el Código Tributario en su *"Artículo 10. Obligados A Cumplir La Obligación Tributaria. Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, todos los contribuyentes respecto de las cuales se verifique el hecho generador".*

POR TODAS ESTAS RAZONES ANTES EXPUESTA, PROCEDEMOS A SOLICITAR, MUY RESPETUOSAMENTE, BAJO EL IMPERIO DE LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA.

PRIMERO: Que se acoja como buenos y válido el presente Recurso de Reconsideración contra la **Resolución Núm. AUD-2023-003** emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuenta en fecha cuatro (4) de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), en virtud del Informe de Investigación Especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por estar sustentado en el derecho y reposar en base legal.

SEGUNDO: En cuanto al Fondo **ACOGER EN TODAS SUS PARTE** el presente Recurso de Reconsideración y en consecuencia **DESESTIMAR** lo vertido en el numeral 4.2.4 de la citada **Resolución Núm. AUD-2023-003** que aprueba el informe de investigación especial practicada al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) periodo diciembre 2020, en virtud de que no hubo menoscabo del erario público, ya que el Estado cuenta con los recursos para exigir al deudor principal la retención tributaria, lo que no deja al Estado sin medio de cobrar porque puede, y cuenta con los mecanismos para cobrar esos Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD$5,540,00.00) correspondientes al 100% de retención.

BAJO TODA CLASE DE RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Gabinete de Política Social
DESPACHO DEL COORDINADOR
Santo Domingo, R.D.

LIC. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA
Coordinador General del Gabinete de Políticas Sociales

Página 4 de 4

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"
Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.° 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

Correo remitido por la directora interina Jurídica respecto al proyecto de resolución de recurso de reconsideración

Yudelka Polanco De Tena   Janel Andres Ramirez Sanchez; Elsa Maria Catano De Rojo; Tomasina Tolentino De Mckenzie; Mario Arturo Fernandez Burgos; Elsa Peña Peña; Iguemota Lubienka Alcantara Baez De Peña; Karina Gerardine Rodriguez Sosa; Helen Esther Mateo Duran; Yrma Ureña Colon De Nouel; + 8

RV: Remisión proyecto de resolución sobre recurso de reconsideración interpuesto el Gabinete de Coordinacion de la Politica Social y/o el Sr. Francisco Antonio Peña Guaba

Proyecto de Resolución de recurso de reconsideración José Francisco Peña Guaba-.docx
Archivo .docx

Rec. recons. Peña Guaba.tif
Archivo .tif

Vía: Licdo. Mario A. Fernandez Burgos
Miembro coordinador DJ

Distinguidos:

Asunto: Remisión proyecto de resolución que responde el recurso de reconsideración de fecha 3 de julio del año 2023, interpuesto el Gabinete de Coordinación de la Política Social y/o el Sr. Francisco Antonio Peña Guaba, contra la Resolución núm. AUD-2023-003, emanada de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 4 de mayo del año 2023, que aprobó el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020.

Referencia: Informe final de investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas, al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por el periodo de diciembre del año 2020.

El proyecto de resolución contiene la respuesta y argumentos del área técnica (Dirección de Auditoria, ver anexo e hilo del correo). En ese sentido, resulta de interés que este Pleno en sus facultades de instancia decisoria se aboque a ponderar estas consideraciones, y pondere decidir al respecto.

El plazo calendario para emitir la resolución **se cumple el 31 de julio.** Sin embargo, a los fines de notificación oportuna la Dirección Jurídica requiere tener la resolución de este Pleno, el día 28 de julio.

Con alta consideración,

Juntos por una CCRD DIGITAL

Lcda. Yudelka Polanco
Directora Interina
Dirección Jurídica

No existiendo puntos adicionales a tratar, el presidente dejó concluida la séptima sesión extraordinaria del Pleno del presente año, siendo las 11:17 a. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña
Secretaria General Auxiliar

********* ********************************ÚLTIMA LÍNEA**********************************

Portal CCRD